



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 52/2023

FECHA: 12 de septiembre de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo y Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor Acctal. Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y once minutos del día doce de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 51/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN NICOLÁS DE BARI-BENISAUDET, EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE “SUBVENCIONES PARA CURSOS Y/O TALLERES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. AÑO 2021”: INICIO DE EXPEDIENTE Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas jurídicas aplicables figuran, resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021, resolvió la convocatoria de “Subvenciones para cursos y/o talleres y gastos de funcionamiento de la sede social de las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Entidades en régimen de concurrencia competitiva. Año 2021”, otorgando a la Asociación de Vecinos San Nicolás de Bari-Benisaudet una ayuda por importe total de cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros con siete céntimos (5.559,07 €) con el siguiente desglose: mil quinientos cuarenta y siete euros con treinta y siete céntimos (1.547,37 €) para gastos de funcionamiento de la sede social y cuatro mil once euros con setenta céntimos (4.011,70 €) para la realización de cursos y talleres.

La Intervención General Municipal, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, procedió al ejercicio de control de financiero sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, sobre una muestra seleccionada mediante un procedimiento electrónico aleatorio, entre las concedidas o abonadas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento del Alicante y sus Organismo Autónomos correspondiente al año 2021.

En la muestra seleccionada figura la subvención concedida a la Asociación de Vecinos San Nicolás de Bari-Benisaudet, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para cursos y/o talleres y para gastos de funcionamiento de la sede social de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2021", por importe de cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros con siete céntimos (5.559,07 €).

Concluido el procedimiento administrativo llevado a cabo, la Intervención General Municipal remitió al Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales el informe definitivo de fecha 17 de julio de 2023, comunicado a la entidad beneficiaria con el fin de que se iniciara el correspondiente procedimiento de reintegro en virtud de los artículos 37, 50 y 51 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).

La Intervención General Municipal, en su informe definitivo, tras la exposición de los antecedentes, alcance de los trabajos y resolución de las alegaciones presentadas por la entidad beneficiaria, realizó las siguientes conclusiones: *"Por la no ejecución del presupuesto inicial ni la justificación del proyecto completo procede el **REINTEGRO de 2.523,59 €**, por el exceso de financiación recibida.... En relación a lo expuesto, el Servicio de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alicante podrá instar el oportuno expediente de reintegro de prestaciones indebidas, el cual le será debidamente notificado."*

El artículo 30.8 de la LGS establece que *"El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley"*.

Asimismo, el artículo 37.1.c) de la LGS dispone que *"1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: .../... c)... la justificación insuficiente,..."*.

Los efectos de los informes de control financiero emitidos por la Intervención General Municipal, están regulados en el artículo 51 de la LGS según el cual: *"1. Cuando en el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado (Intervención Municipal*

por D.A. Decimocuarta) se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el referido informe y en el plazo de dos meses, el inicio de expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa. 2. El órgano gestor deberá comunicar a la Intervención General de la Administración del Estado en el plazo de dos meses a partir de la recepción del informe de control financiero la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.”

En consecuencia, procede iniciar expediente de reintegro a la Asociación de Vecinos San Nicolás de Bari-Benisaudet, con base en el informe emitido por la Intervención General Municipal, de parte de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de “Subvenciones para cursos y/o talleres y gastos de funcionamiento de la sede social de las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Entidades en régimen de concurrencia competitiva. Año 2021”, gestionada por el Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el artículo 127.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Iniciar, con base en el informe de control financiero emitido por la Intervención General Municipal de fecha 17 de julio de 2023, **expediente de reintegro** parcial a la **Asociación de Vecinos San Nicolás de Bari-Benisaudet**, con CIF: G-03.385.754, en relación con la subvención concedida por importe de cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros con siete céntimos (5.559,07 €), al amparo de la convocatoria de “Subvenciones para cursos y/o talleres y gastos de funcionamiento de la sede social de las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Entidades en régimen de concurrencia competitiva. Año 2021”.

La cantidad objeto del reintegro asciende a dos mil quinientos veintitres euros con cincuenta y nueve céntimos (**2.523,59 €**), más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Segundo.- Conceder a la entidad interesada un plazo de **quince (15) días**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, para que puedan ale-

gar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y comunicar a la Intervención General Municipal a sus efectos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

3. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DEL LISTADO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO PRORROGADO DE 2022 PARA EL AÑO 2023, POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (155.000,00 €).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el Expediente a que se refiere el Epígrafe, en el que figura Certificado del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante celebrado el día 31 de julio de 2023, para someter al Pleno la aprobación de un Expediente de Modificación de Crédito en el Presupuesto del año 2022 Prorrogado para 2023 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

“ De conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de

concurrencia competitiva, en el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, en el apartado 2 de dicho artículo se establece igualmente que, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, entendiéndose como tal, aquellas que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En el Presupuesto de la Agencia Local para 2022 figuraban diferenciadas las siguientes subvenciones nominativas, por importe total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (155.000€). Con la prórroga de dicho presupuesto realizada para el ejercicio 2023, han sido prorrogados los siguientes créditos presupuestarios con las mismas cuantías que en el ejercicio anterior, si bien corresponde en este momento la aprobación de las correspondientes subvenciones nominativas por los créditos presupuestarios prorrogados, y cuyo desglose es el siguiente:

**APLIC.
PRESUP**

GASTOS	DESCRIPCIÓN	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
41-241- 422	CONVENIO FUNDACIÓN ESCUELA ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI) CONVENIO CON MERCADOS CENTRALES	G81718249	FUNDACIÓN ESTATAL ESCUELA ORGANIZACION INDUSTRIAL MERCADOS CENTRALES	24.000,00
41-241- 449	TRALES DE ABASTECIMIENTO DE ALICANTE (MERCALICANTE) SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN	A03021961	ABASTECIMIENTO ALICANTE SA	10.000,00
41-241- 481	CON ASOC. PRODEFICIENTES PSÍQUICOS ALICANTE (APSA) SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN	G03049038	ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE	16.000,00
41-241- 482	CON FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	10.000,00
41-241- 483	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	10.000,00
41-241- 484	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCION.	G80468416	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	15.000,00
41-433- 481	TRANSF. CORR. RED DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO LOCAL (REDEL)	G95502951	RED ENTIDADES PARA DESARROLLO LOCAL (REDEL)	1.000,00
41-433- 482	SUBVENCIÓN CONVENIO UNIVERSIDAD DE ALICANTE	Q0332001G	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	15.000,00
41-433- 483	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN CON FUNDEUM	G03442795	FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD ALICANTE (FUNDEUN)	4.000,00
41-433- 484	SUBV. CONVENIO ASOCIACIÓN FUTURA FILMS	G53187399	ASOCIACIÓN FUTURA FILMS	20.000,00
41-433- 485	SUBV. CONVENIO ENTIDAD GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN ATALAYAS	V53564043	ENTIDAD CONSERVACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL LAS ATALAYAS	30.000,00
			TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS EJERCICIO 2023	155.000,00

Los créditos presupuestarios indicados se financiarán en su totalidad, mediante el concepto del Presupuesto de Ingresos de 2022 prorrogado para 2023, 40100 "Transferencia corriente Ayuntamiento Alicante".

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el siguiente listado de subvenciones nominativas a las entidades indicadas, por importe de Ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000€), cuyo desglose se detalla a continuación, teniendo en cuenta que las correspondientes aplicaciones y créditos presupuestarios figuran en el Presupuesto de la Agencia Local prorrogado de 2022, para 2023:

APLIC. PRESUP GASTOS	DESCRIPCIÓN	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
41-241- 422	CONVENIO FUNDACIÓN ESCUELA ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI)	G81718249	FUNDACIÓN ESTATAL ESCUELA ORGANIZACION INDUSTRIAL	24.000,00
41-241- 449	CONVENIO CON MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN	A03021961	MERCADOS CENTRALES ABASTECIMIENTO ALICANTE SA	10.000,00
41-241- 481	CON ASOC. PRODEFICIENTES PSÍQUICOS ALICANTE (APSA) SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN	G03049038	ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE	16.000,00
41-241- 482	CON FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	10.000,00
41-241- 483	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	10.000,00
41-241- 484	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCION.	G80468416	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	15.000,00
41-433- 481	TRANSF. CORR. RED DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO LOCAL (REDEL)	G95502951	RED ENTIDADES PARA DESARROLLO LOCAL (REDEL)	1.000,00
41-433- 482	SUBVENCIÓN CONVENIO UNIVERSIDAD DE ALICANTE	Q0332001G	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	15.000,00
41-433- 483	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN CON FUNDEUM	G03442795	FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD ALICANTE (FUNDEUN)	4.000,00
41-433- 484	SUBV. CONVENIO ASOCIACIÓN FUTURA FILMS	G53187399	ASOCIACIÓN FUTURA FILMS	20.000,00

SUBV. CONVENIO ENTIDAD GES- 41-433- TIÓN Y MODERNIZACIÓN ATALA- 485 YAS	V53564043	ENTIDAD CONSERVACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL LAS ATALAYAS	30.000,00
		TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS EJERCICIO 2023	155.000,00

Segundo: Financiar las subvenciones nominativas mediante el concepto 40100 “Transferencia corriente Ayuntamiento Alicante” del vigente Presupuesto de la Agencia Local de 2022, prorrogado para 2023.

Tercero: Remitir el Expediente al Pleno, para su aprobación.

**4. SUBVENCIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO COMPREN-
DIDO ENTRE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2023, COMO CONSECUENCIA DE LA
CELEBRACIÓN DE ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES.**

No habiéndose aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante para el año 2023, fue prorrogado por Decreto nº.2023DEG000457, de la Sra. Concejala de Economía y Hacienda de fecha 12/01/2023, el Presupuesto Municipal de 2022 para el año 2023.

El Presupuesto Municipal contiene la siguiente aplicación presupuestaria:

14-920-48914 SUBVENCION A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES..... 45.312,00 €.

El artículo 52 del Reglamento Orgánico del Pleno (R.O.P.), aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2011 (B.O.P. Nº 209 de 31/10/2011) establece los criterios de asignación a los Grupos Políticos Municipales de la mencionada dotación económica, contando con un componente fijo idéntico para todos los Grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Los componentes marcados por el Equipo de Gobierno actual, en función de la dotación presupuestaria existente son los siguientes:

Componente fijo anual: 302,00 euros por Grupo.

Componente variable anual: 1.500,00 euros por Concejal.

Con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria ya fue distribuido un primer pago proporcional correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a mayo inclusive de acuerdo con los componentes comunicados por el anterior Equipo de Gobierno.

El resultado de las Elecciones Municipales y Autonómicas celebradas el pasado mes de mayo, ha supuesto una composición distinta de la Corporación Municipal en cuanto a Grupos Municipales, pasando éstos de 6 a 5.

Para el período comprendido entre los meses de junio a diciembre, los componentes marcados por el Equipo de Gobierno actual, teniendo en cuenta el importe pendiente de distribuir, son los mismos que para el período anterior distribuido.

De acuerdo con el informe técnico y a lo dispuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Que se proceda al abono de la subvención a cada Grupo Político Municipal para el período de junio a a diciembre del ejercicio 2023 de acuerdo con la siguiente distribución:

GRUPO MUNICIPAL	Nº.CONCEJALES	FIJO	VARIABLE	A DISTRIBUIR
PARTIDO POPULAR.....	14	211,40	12.250,00	12.461,40
PSOE.....	8	211,40	7.000,00	7.211,40
VOX.....	4	211,40	3.500,00	3.711,40
COMPROMIS.....	2	211,40	1.750,00	1.961,40
UNIDES PODEM.....	1	211,40	875,00	1.086,40
TOTAL.....	29	1.057,00	25.375,00	26.432,00

Contratación

5. CONTRATO RELATIVO A LA “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA)”. APROBACIÓN DE LA CUARTA PRÓRROGA. EXPTE. 122/16.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado con publicidad, la anterior titular de la Concejalía de Comercio, Mercados e Intermediación, mediante decreto de fecha 3 de noviembre de 2014, otorgó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **Banco de Sabadell, S.A.**, por plazo inicial de tres años, prorrogables, en su caso, mediante cinco prórrogas de dos años cada una, formalizándose el contrato con fecha 21 de noviembre de 2014, computándose el plazo de ejecución a partir del día siguiente al de formalización.

Mediante Decreto de fecha 21 de marzo de 2017 del entonces Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, se aprobó la primera prórroga del contrato, y por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 19 de noviembre de 2019 y 20 de julio de 2021, se aprobaron, respectivamente, la segunda y tercera prórrogas.

Con fecha 16 de mayo de 2023, la mercantil adjudicataria presenta un escrito mediante el que solicita la cuarta prórroga del contrato.

Con fecha 17 de julio de 2023 se formuló un informe favorable para dicha petición, por la Técnico Superior del Departamento de Mercados, D^a. Carolina M. Montoya Fernández, con el Conforme de la Concejal Delegada de Mercados, concluyendo lo siguiente:

“La entidad financiera adjudicataria del contrato está explotando la red de cajeros en los mercados municipales de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en el contrato de la instalación y explotación de una red de cajeros automáticos en los mercados municipales (concesión administrativa) y muy convenientemente para los intereses municipales, sin tener ninguna incidencia en la prestación del servicio en cuanto a incumplimientos o deficiencias, por lo que se propone acceder a la prórroga solicitada.

Además, es preciso señalar, que se cumple fielmente con la finalidad del presente contrato, del que se propone su prórroga, ya que se presta un efectivo servicio de disposición de efectivo a usuarios y concesionarios de los diferentes mercados.

Por cuanto antecede, y si no existe impedimento jurídico alguno, se propone la prórroga del contrato por DOS AÑOS más, con un precio o canon a abonar equivalente al inicial más las revisiones anuales que correspondan por la variación por el IPC general establecido en la cláusula 15^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas”.

Obra asimismo en el expediente un informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Francisco Valero Ruiz, de fecha 26 de julio de 2023, respecto al importe del canon a satisfacer por la entidad adjudicataria, en el que manifiesta lo siguiente:

“... Al respecto le informo que el contrato vigente, suscrito con el Banco de Sabadell, S.A., establece la cláusula 15ª que el canon se revisará anualmente, modificándolo al alza o a la baja en función de la variación del IPC, y se liquidará por trimestres.

El canon del año 2023 actualmente se gira por una cuota trimestral de 3.124,18€ con la subida del IPC de noviembre a noviembre.

Se ha comprobado que las liquidaciones correspondientes a los periodos anteriores han sido pagadas por el concesionario en periodo voluntario, mediante domiciliación bancaria”.

Figura en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deben figurar los de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, respectivamente.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado mediante resolución de fecha 25 de junio de 2014, en la cláusula 10ª, dispone lo siguiente:

“PRÓRROGAS.- Número máximo: Cinco (5) prórrogas de dos (2) años cada una.

- *Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: 6 meses.*
- *Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): trece (13) años”.*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes emitidos por el Departamento de Mercados y por el Servicio de Economía y Hacienda, de fechas 17 de julio y 26 de julio de 2023, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Autorizar la cuarta prórroga del contrato administrativo pactado con la mercantil **BANCO DE SABADELL, S.A.**, con N.I.F. n.º **A-08000143**, relativo a la **“INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA)”**, en sus propios términos, por plazo de dos años, computa-

ble hasta el día 21 de noviembre de 2025, fijando el importe del canon de la última anualidad en 12.496,72 €. El importe del canon se revisará anualmente, modificándolo al alza o a la baja en función de la variación del IPC, y se liquidará por trimestres.

Tercero.- Formalizar el presente acuerdo mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y al Servicio de Economía y Hacienda, a sus efectos.

6. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES 221-2023”. Expt. 17/21

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al “**SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES**” a favor de la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE**, con N.I.F. nº **G-03129145**, por un plazo de duración de DOS (2) años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años, por un precio de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (224.568,00€), I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (47.159,28€), hacen un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (271.727,28€)**, I.V.A. incluido.

El contrato se formalizó el día 14 de diciembre de 2021.

Con fecha de Registro de Entrada 2 de junio de 2023, la mercantil **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE**, con N.I.F **G-03129145**, adjudicataria del contrato de “**SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES**”, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por DOS años, a contar desde el 15 de diciembre de 2023 hasta el 14 de

diciembre de 2025.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por una de las responsables del contrato y por la Concejala Delegada de Sanidad, de fecha 13 de julio de 2023.

La prórroga establecida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 11 de mayo de 2021, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por una de las responsables del contrato y por la Concejala Delegada de Sanidad, de fecha 13 de julio de 2023.

Segundo.- Autorizar la ÚNICA PRÓRROGA prevista en el contrato administrativo “**SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES**”, con la entidad **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE**, con N.I.F **G-03129145**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 14 de diciembre de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (224.568,00€)**, más el I.V.A. calculado al 21%, en cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (47.159,28€)**, que hacen un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (271.727,28€)**, I.V.A. incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (271.727,28€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE**, con N.I.F **G-03129145**, con cargo a la aplicación nº 44-311-2279922 de los Presupuestos Municipales de los años 2023, 2024 y 2025, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023	44-311-2279922	6.327,89 €
2024	44-311-2279922	135.863,64 €
2025	44-311-2279922	129.535,75 €
	Total	271.727,28 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

7. NUEVA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN ANTONIO”, FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE - INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA- DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA , Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 73/22.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2022 se adjudicó el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de **“Urbanización del entorno de la Plaza de San Antonio”** a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L**, con N.I.F. B53167664, por importe de 431.515,31 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, en cuantía de 90.618,22 euros, lo que hace un total de **522.133,53 euros**, IVA incluido, con un plazo de ejecución de cuatro meses.

El contrato se formalizó el día 23 de noviembre de 2022 y las obras comenzaron el día 9 de enero de 2023, según consta en el acta de comprobación del replanteo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2023 se acordó una ampliación del plazo de ejecución de las obras por causas no imputables a la misma, hasta el 15 de julio de 2023.

Consta en el expediente Resolución favorable parcial del Director General del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica) a la solicitud de modificación de la resolución de fecha 18 de febrero de 2022, por la que se concede ayuda al Ayuntamiento de Alicante, en el contexto del Real Decreto 16/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. Se trata de la resolución n.º 202000015904, de fecha 9 de diciembre de 2020, con Registro de salida n.º 202300012858, de fecha 18 de julio de 2023, en la que se acepta parcialmente la ampliación del plazo solicitado para la conclusión de las actuaciones objeto de la ayuda, fijando el mismo en el 30 de octubre de 2023.

Con fecha de registro de entrada de 11 de julio de 2023, TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras por causas no imputables a la misma, hasta el 15 de septiembre de 2023.

Con fecha 3 de agosto de 2023 el Servicio de Estudios y Proyectos Viario remite al Servicio de Contratación, el Informe de la Dirección Facultativa de las obras, de fecha 24 de julio de 2023, en el que manifiesta que:

(...) “Con fecha 13 de julio de 2023, y tras no poder llevar a cabo el corte de carril necesario para la ejecución de la fase 4 debido a que los cortes solicitados entre el 26 de junio y el 15 de julio no se van a autorizar en principio por desvíos en otras obras de la ciudad, si bien tras un estudio de aforos de tráfico se puede autorizar tras la semana del 17 de julio, TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., ha solicitado una ampliación del plazo de obra de DOS (2) meses, pasando la fecha de finalización del contrato vigente hasta el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, considerando además algunos problemas de suministros que no llegarán hasta finales de agosto.

Estudiada la petición y las causas expuestas, esta Dirección de obra considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución de las obras, redactando el presente informe favorable, por lo que la fecha de terminación quedaría fijada para el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.”

De cuanto antecede se desprende que el contratista ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de las obras antes de la fecha prevista para su finalización.

Resultan de aplicación los artículos 190, 193.2 y 195 de la LCSP y 100 del R.D. 1098/2021 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se trataría de un acto tardío, por la que procede convalidar lo actuado de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se trata de una modificación de ampliación del plazo de ejecución de contrato, no prevista en los pliegos, por causas no imputables al contratista.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aceptar el informe del Director Facultativo de las obras que se indica en el enunciado, suscrito por D. Jaime Alonso Heras, de fecha 24 de julio de 2023.

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "*Urbanización del entorno de la Plaza de San Antonio*" cuya finalización contractual era el 9 de mayo de 2023, hasta el próximo día 15 de septiembre de 2023.

Tercero.- Al tratarse de un acto tardío, convalidar lo actuado, conforme a lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicar un anuncio de la modificación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma de contratación del sector público, conforme a lo establecido en la LCSP.

8. NUEVA AMPLIACIÓN (TERCERA) DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA MÚSICO TORDERA IÑESTA” FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE - INSTITUTO PARA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA - DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Exp. 74/22.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2022 se adjudicó el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de “**Reurbanización de la Plaza Música Óscar Tordera Iñesta**” a favor de de la mercantil **IMESAPI, S.A.**, con NIF n.º. A28010478, por importe de 529.178,37€, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, en cuantía de 111.127,46€, lo que hace un total de **640.305,83€**, IVA incluido, con un plazo de ejecución de cuatro meses.

El contrato se formalizó el día 28 de octubre de 2022 y las obras comenzaron el día 10 de enero de 2023, según consta en el acta de comprobación del replanteo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2023 se acordó una ampliación del plazo de ejecución de las obras por causas no imputables al contratista, según informe de la Dirección Facultativa, hasta el 30 de junio de 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023 se acordó una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras por causas no imputables al contratista, según informe de la Dirección Facultativa, hasta el 31 de julio de 2023.

Consta en el expediente Resolución favorable parcial del Director General del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica) a la solicitud de modificación de la resolución de fecha 18 de febrero de 2022, por la que se concede ayuda al Ayuntamiento de Alicante, en el contexto del Real Decreto 16/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

La resolución del IDAE del párrafo anterior se corresponde con la n.º 202000015905 de fecha 9 de diciembre de 2020, con Registro de salida n.º202300012861, de fecha 18 de julio de 2023, en cuyo apartado primero del resuelvo se acepta parcialmente la ampliación del plazo solicitado por el beneficiario para la conclusión de las actuaciones objeto de la ayuda hasta la fecha de certificación final planificada, ampliando por tanto el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones acogidas a la convocatoria, que queda fijado en el 16 de septiembre de 2023.

Con fecha de registro de entrada de 24 de julio de 2023, IMESAPI, S.A. solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras, por causas no imputables a la misma, hasta el 15 de septiembre de 2023.

Con fecha 18 de agosto de 2023 el Departamento de Urbanismo remite al Servicio de Contratación, el Informe de la Dirección Facultativa de las obras, de fecha 28 de julio de 2023, en el que manifiesta que:

(...) “Durante el mes de julio, se produjeron de nuevo circunstancias que motivaron una alteración de la planificación de las obras que han generado retrasos en el plazo de ejecución de las obras, provocando una variación de la fecha final de las obras.

- A raíz de otros cortes de tráfico en la Ciudad no ha sido posible realizar el asfaltado de la Avenida Carmelo Calvo.

- Retrasos dada la rigidez del mercado en los plazos de fabricación del banco de piedra singular, así como en el suministro de luminarias y cuadros de mando.

Por todo ello, IMESAPI, S.A., con fecha 21 de julio de 2023, solicitó una ampliación del plazo de obra hasta el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, considerando que los motivos por los que solicita la ampliación de plazo están suficientemente justificados, y además son como consecuencia de causas sobrevenidas no imputables al contratista.

*Estudiada la petición y las causas expuestas, esta Dirección de obra considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución de las obras, redactando el presente informe favorable, si bien se considera que el plazo máximo de finalización de las obras tendría que ser el **31 DE AGOSTO DE 2023**, dado que alguna circunstancia como la del banco se ha solucionado. “*

De cuanto antecede se desprende que el contratista ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de las obras antes de la fecha prevista para su finalización.

Resultan de aplicación los arts. 190, 193.2 y 195 de la LCSP y 100 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se trataría de un acto tardío, por la que procede convalidar lo actuado de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aceptar el informe del Director Facultativo de las obras que se indican en el enunciado, suscrito por D. Jaime Alonso Heras de fecha 28 de julio de 2023.

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución de las “Obras comprendidas en el proyecto de reurbanización de la plaza Músico Tordera Ñesta” cuya finalización contractual era el 9 de mayo de 2023, hasta el próximo día 31 de agosto de 2023.

Tercero.- Al tratarse de un acto tardío, convalidar lo actuado, conforme a lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicar un anuncio de la modificación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma de contratación del sector público, conforme a lo establecido en la LCSP.

Gestión Patrimonial

9. REVISIÓN DE LA RENTA DEL EJERCICIO 2023 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA MANZANA ENTRE LAS CALLES CERVANTES, GRAVINA, SAN TELMO Y PLAZA DEL MAR.

El 14 de noviembre de 2013 se suscribió entre la Alcaldesa y el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, un contrato de arrendamiento del edificio sito en la manzana delimitada por las calles Cervantes, Gravina, San Telmo y Plaza del Mar (antiguo Hotel Palas) que había venido albergando a la sede de la mencionada institución.

Desde la indicada fecha se han venido instalando en el edificio distintas dependencias municipales. En la actualidad se encuentran allí las oficinas de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC), los Servicios de Recursos Humanos, Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

La Estipulación segunda del contrato, referente a su duración, establece que la misma será de 4 años (hasta el 31 de diciembre de 2017) y que, una vez transcurrido el plazo, pueden acordarse prórrogas anuales, hasta un máximo de 6. En ese sentido, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de mayo de 2022, acordó la última prórroga que permite el contrato, hasta el 31 de diciembre de 2023.

El contrato suscrito en su día, prevé la actualización anual de la renta en función del I.P.C. El correspondiente al año 2022 experimentó un incremento del 5,7%, por lo que la renta a satisfacer por el Ayuntamiento para la anualidad de 2023, será de 616.159,12 euros IVA Incluido, (509.222,41 euros de renta, más 106.936,71 euros en concepto de IVA), lo que supone un incremento anual de 33.227,12 euros IVA incluido.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 29 920 202 del Presupuesto Municipal, donde se deja retenido el crédito.

El expediente se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

La competencia para acordar la revisión de la renta de este contrato, que se califica como un contrato privado de la Administración según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la mencionada Ley.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Revisar el precio del contrato de arrendamiento para el ejercicio 2023, incrementando la renta anual en un 5,7% de variación del IPC de 2022, (33.227,12 euros IVA incluido), de lo que resulta una renta anual de 616.159,12 euros IVA Incluido, (509.222,41 euros de renta, más 106.936,71 euros en concepto de IVA).

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, CIF Q0373001G, por importe de 33.227,12 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación 29 920 202 del Presupuesto Municipal de 2023.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos al arrendador y comunicarlos a la Tesorería y la Intervención municipales.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Seguridad

10. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO A SÓTANO Y CASITA PREFABRICADA PARA CANILES EN EL PARQUE CENTRAL DEL SPEIS ILDEFONSO PRATS EN AVENIDA DEL LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO DE LA PLAYA DE SAN JUAN .

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El proyecto referido define las actuaciones de construcción necesarias para la ejecución de la puerta de acceso de vehículos a planta sótano con carácter provisional para dar acceso al mismo con el fin de realizar operaciones de limpieza y mantenimiento y uso provisional de una parte del sótano, estableciéndose las soluciones constructivas requeridas para el completo funcionamiento del acceso, además de definir las actuaciones de construcción necesarias para la ejecución de los caniles de la Sección Canina de los Bomberos de Alicante en el Parque Central de Bomberos “Ildefonso Prats”, todas las actuaciones situadas en la Avenida del Locutor Vicente Hipólito, estableciéndose las soluciones constructivas requeridas para el completo funcionamiento del acceso.

Las obras que se definen en el Proyecto se clasifican dentro de los supuestos contemplados en el artículo 232.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como reforma, afectando de una forma parcial a un elemento del vallado de la parcela y ocupación en el interior de

la parcela. El plazo de ejecución previsto para la realización de estos trabajos incluido el suministro de los materiales es de (2) MESES contando a partir de la fecha de la firma de Acta de Replanteo.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al tratarse de una proyecto de obras de reforma de menos de 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, se han refundido y simplificado algunos de los documentos exigidos, quedando una documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras. Los documentos son:

- DOCUMENTO N.º1: Memoria y Pliego.
- DOCUMENTO N.º 2: Estudio de Seguridad Y Salud.
- DOCUMENTO N.º 3: Estudio de Gestión de Residuos.
- DOCUMENTO N.º 4: Planos.
- DOCUMENTO N.º 5: Presupuesto

El presupuesto de ejecución material es de 91.119,18 que, más el IVA 19.135,03, asciende a un total de 110.254,21 IVA incluido.

El Proyecto ha sido redactado por el Servicio de Estudios, Proyectos y Viarios, de acuerdo con las Normas Técnicas y Administrativas en vigor y con los documentos que integran este documento. Por lo expuesto, quedan suficientemente definidos los trabajos de ejecución de los caniles de la Sección Canina de los Bomberos de Alicante en del Parque Central del SPEIS "Ildefonso Prats", así como la puerta de acceso al sótano. Suscriben el proyecto el jefe del departamento municipal de edificación y arquitectura y el arquitecto colaborador.

Consta informe del Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 30 de agosto de 2023, que manifiesta que dada que la cuantía del proyecto asciende a 91.119,18 euros sin IVA, inferior a 500.000 euros, y puesto que las obras a ejecutar definidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad no es necesaria la supervisión del proyecto, conforme dispone el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente documento de retención de crédito (RC) de fecha 5 de septiembre de 2023 por importe de 110.254,21 euros, número de operación previa AY/2023-920230022707.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de puerta de acceso a sótano, caseta prefabricada para caniles en el parque Central del SPEIS Ildefonso Prats en Avenida del Locutor Vicente Hipólito de la Playa de San Juan, con un presupuesto de 91.119,18 más IVA por importe de 19.135,03, ascesdiendo un total de 110.254,21 IVA incluido.

Segundo.- Nombrar como supervisor técnico municipal para el seguimiento de las actuaciones al Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo.

Tercero.- Notificar esta resolución a los interesados.

11. APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UNA MARQUESINA METÁLICA EXTERIOR PARA EL PARQUE CENTRAL DEL SPEIS ILDEFONSO PRATS EN AVENIDA DEL LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO DE LA PLAYA DE SAN JUAN.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El objeto del presente proyecto es la instalación de una marquesina metálica exterior para el Parque Cental del SPEIS localizado en la avenida Locutor Vicente Hipólito de la Playa de San Juan, con la finalidad de cubrir aparcamientos de camiones de bomberos para su guarda y protección de las actuaciones climatológicas; así como su pertinente Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos.

El proyecto ha sido elaborado por la Arquitecta doña María Fernández Alarcón, colegiada nº14406 COACV (CTAA).

El presupuesto de ejecución material es de 42.003,09 euros que más el IVA correspondiente por importe de 8.820,74 euros asciende aun total de 50.823,74 euros.

Las obras que se definen en el Proyecto se clasifican dentro de los supuestos contemplados en el artículo 232.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como reforma.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un proyecto de obras de reforma de menos de 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, se han refundido y simplificado algunos de los documentos exigidos, quedando una documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras. Los documentos son: Memoria y Pliego, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Planos y Presupuesto.

El presupuesto de ejecución material es de 42.003,09 euros que más el IVA correspondiente por importe de 8.820,74 euros asciende aun total de 50.823,74 euros.

Dada que la cuantía del proyecto asciende a 42.003,09 euros sin IVA, inferior a 500.000 euros, y puesto que las obras a ejecutar definidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad, no es necesaria la supervisión del proyecto, conforme dispone el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente documento de retención de crédito (RC) de fecha 5 de septiembre de 2023 por importe de 50.823,74 euros y número de operación previa AY/2023-920230022708.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de una marquesina metálica exterior para el Parque Central del SPEIS Ildefonso Prats en Avenida del Locutor Vicente Hipólito de la Playa de San Juan, con un presupuesto de 42.003,09 euros que más el IVA correspondiente por importe de 8.820,74 euros asciende aun total de 50.823,74 euros IVA incluido.

Segundo.- Nombrar como supervisor técnico municipal para el seguimiento de las actuaciones al Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo.

Tercero.- Notificar esta resolución a los interesados.

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DEL PARQUE DE SPEIS “JESÚS GONZÁLEZ SORIA” EN AVENIDA JAIME II DE ALICANTE.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El proyecto de referencia plantea una serie de intervenciones de diferente alcance repartidas por el edificio. Se detallan a continuación las actuaciones más significativas:

1. Instalación de Ascensor para dar servicio desde planta baja hasta planta de cubierta.
2. Dotar de un espacio para aseo en planta baja.
3. Reubicación de algunas instalaciones y equipos en cubierta.
4. Modificación de distribución de cocina y sus instalaciones, reduciendo la dimensión hacia el salón y aumentando hacia la zona donde actualmente están ubicadas las taquillas de cocina.
5. Modificación de aseos existentes, para crear una zona de aseos femenino.
6. Se elimina patio de luz, ampliando el forjado en esta planta, para aumentar la superficie del gimnasio, eliminándose el rocódromo y con las modificaciones y adaptación en las instalaciones correspondientes.
7. Modificación de dormitorios con cambio de la distribución, aumentando número de dormitorios pero de menos capacidad, generando espacios con menos fachada y más profundidad para dotar a todos los dormitorios propuestos de luz natural y ventilación a fachada.
8. Se cambia el uso del dormitorio de Jefe de Servicio a Vestuario femenino.
9. Se aumenta la superficie de la zona de vestuarios masculino, ampliando el forjado, eliminándose el patio de luz, para dar más cabida a taquillas de vestuario y reubicar las existentes que están fuera del vestuario.
10. Se genera espacio techado en cubierta para ubicación de diferentes instalaciones y equipos de almacenaje.
11. Desmontaje de la escalera metálica existente en el patio, y ejecución de una nueva escalera.
12. Modificación del material de peldañado existente en la escalera principal.
13. Cambio de carpinterías exteriores de fachada en la zona de salón de la planta primera.
14. Colocación de protección solar exterior en ventana de escalera principal.
15. Actuaciones complementarias.

Las obras que se definen en el Proyecto se clasifican dentro de los supuestos contemplados en el artículo 232.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como reforma. Se establece un plazo de ejecución de 5 meses, dadas las características y naturaleza de las obras, y de los medios materiales y humanos necesarios para su correcta ejecución.

El presupuesto de ejecución es de 335.025,55 que, más el IVA por importe de 70.355,37 , asciende a un total presupuesto base de licitación de 405.380,92 IVA incluido.

El Proyecto ha sido redactado por el arquitecto D. Jesús Navarro García.

Consta informe del Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo de fecha 30 de agosto de 2023 que manifiesta que dada que la cuantía del proyecto asciende a 335.025,55 euros sin IVA, inferior a 500.000 euros, y puesto que las obras a ejecutar definidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad no es necesaria la supervisión del proyecto, conforme dispone el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente documento de retención de crédito (RC) de fecha 5 de septiembre de 2023 por importe de 405.380,92 euros y número de operación previa AY/2023-920230022716.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Proyecto de reforma del Parque de SPEIS “Jesús González Soria” en avenida Jaime II de Alicante, con un presupuesto de ejecución de 335.025,55 que, más el IVA por importe de 70.355,37, asciende a un total presupuesto base de licitación de 405.380,92 IVA incluido.

Segundo.- Nombrar como supervisor técnico municipal para el seguimiento de las actuaciones al Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo.

Tercero.- Notificar esta resolución a los interesados.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

13. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE HOGUERA “PORTUARIOS-PLÁ DEL BON REPÓS” EN EL MARCO DE LA ‘CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS Y COMISIONES DE BARRACAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2021. INICIACIÓN.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, fue acordada la concesión de una subvención a favor de la Comisión de Hoguera “Portuarios Plá del Bon Repós” con NIF G03628898 por importe de cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (5.448’36€), en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras y Comisiones de Barracas de la ciudad de Alicante 2021’.

El control financiero de subvenciones es competencia de la Intervención General Municipal, en aplicación de lo previsto en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en concordancia con el artículo del 5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en ejercicio de cuyas funciones se ha recibido en este Servicio con fecha 3 de agosto de 2023 **informe suscrito por la Intervención General Municipal en el que concluye** que “*Los justificantes validados no cubren la totalidad del presupuesto subvencionable. Existiendo un **exceso de financiación de 341’07€**... Por la no ejecución del presupuesto inicial ni la justificación del proyecto completo **procede el REINTEGRO del exceso de financiación recibida según la legislación aplicable**”.*

El artículo 50, LGS, prevé respecto de las actuaciones de control financiero que “*2. Los informes se notificarán a los beneficiarios o entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención señalando en su caso la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador. **Tanto las diligencias como los informes tendrán naturaleza de documentos públicos y harán prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario**”, indicando el artículo 51, LGS que “*1. Cuando en el informe emitido por la Intervención General... se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor **DEBERÁ ACORDAR**, con base al referido in-**

forme y en el plazo de dos meses, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa”.

El artículo 14, LGS, establece que *“1. Son obligaciones del beneficiario:... b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, ... la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención... i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley”.*

El artículo 30, LGS, indica que *“8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención... o la **justificación insuficiente** de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley”.*

El artículo 37, LGS, dispone que *“1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ...c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la **justificación insuficiente**, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.*

El artículo 40, LGS, prescribe que *“1. Los beneficiarios..., en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora”.*

El artículo 42, LGS, regula el procedimiento de reintegro indicando al efecto que *“1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en <la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas>, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo. 2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente... 3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en <la Ley 39/2015>...”.*

Por su parte, las bases reguladoras de la convocatoria se pronuncian exactamente en los mismos términos que los establecidos en la Ley 38/2003.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127, apartado primero, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local en concordancia con lo previsto en el artículo 41, apartado primero, de la Ley 38/2003.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Iniciar, en base al informe de fecha 17 de julio de 2023 emitido por la Intervención General Municipal, procedimiento de reintegro parcial de la subvención otorgada a favor de la Comisión de Hoguera “Portuarios Plá del Bon Repós” con NIF G03628898, en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras y Comisiones de Barracas de la ciudad de Alicante 2021’, por importe de trescientos cuarenta y un euros con siete céntimos (341’07€) más los correspondientes intereses de demora, por justificación insuficiente del destino de los fondos percibidos.

Segundo.- Conceder a la entidad beneficiaria de la subvención, el plazo de quince (15) días para que alegue o presente cuantos documentos considere conveniente en su defensa.

Tercero.- Informar al interesado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce (12) meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, así como que el inicio de este procedimiento interrumpe el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Quinto.- Comunicar la presente resolución a la Intervención General Municipal.

14. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE HOGUERA “SAN BLAS ALTO” EN EL MARCO DE LA ‘CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS Y COMISIONES DE BARRACAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2021. INICIACIÓN.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, fue acordada la concesión de una subven-

ción a favor de la Comisión de Hoguera “San Blas Alto” con NIF G03628716 por importe de tres mil seiscientos euros (3.600’00€), en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras y Comisiones de Barracas de la ciudad de Alicante 2021’.

El control financiero de subvenciones es competencia de la Intervención General Municipal, en aplicación de lo previsto en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en concordancia con el artículo del 5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en ejercicio de cuyas funciones se ha recibido en este Servicio con fecha 25 de agosto de 2023 **informe suscrito por la Intervención General Municipal en el que concluye** que “*Los justificantes validados no cubren la totalidad del presupuesto subvencionable. Existiendo un **exceso de financiación de 2.241’76€**... Por la no ejecución del presupuesto inicial ni la justificación del proyecto completo **procede el REINTEGRO del exceso de financiación recibida según la legislación aplicable**”.*

El artículo 50, LGS, prevé respecto de las actuaciones de control financiero que “*2. Los informes se notificarán a los beneficiarios o entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención señalando en su caso la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador. **Tanto las diligencias como los informes tendrán naturaleza de documentos públicos y harán prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario**”, indicando el artículo 51, LGS que “*1. Cuando en el informe emitido por la Intervención General... se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor **DEBERÁ ACORDAR**, con base al referido informe y en el plazo de dos meses, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa*”.*

El artículo 14, LGS, establece que “*1. Son obligaciones del beneficiario:... b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, ... la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención... i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley*”.

El artículo 30, LGS, indica que “*8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención... o la **justificación insuficiente** de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley*”.

El artículo 37, LGS, dispone que “*1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ...c) Incumpli-*

miento de la obligación de justificación o la **justificación insuficiente**, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

El artículo 40, LGS, prescribe que “1. Los beneficiarios..., en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora”.

El artículo 42, LGS, regula el procedimiento de reintegro indicando al efecto que “1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en <la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas>, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo. 2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente... 3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en <la Ley 39/2015>...”.

Por su parte, las bases reguladoras de la convocatoria se pronuncian exactamente en los mismos términos que los establecidos en la Ley 38/2003.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127, apartado primero, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia con lo previsto en el artículo 41, apartado primero, de la Ley 38/2003.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Iniciar, en base al informe de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por la Intervención General Municipal, procedimiento de reintegro parcial de la subvención otorgada a favor de la Comisión de Hoguera “San Blas Alto” con NIF G03628716, en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras y Comisiones de Barracas de la ciudad de Alicante 2021’, por importe de dos mil doscientos cuarenta y un euros con setenta y seis céntimos (2.241’76€) más los correspondientes intereses de demora, por justificación insuficiente del destino de los fondos percibidos

Segundo.- Conceder a la entidad beneficiaria de la subvención, el plazo de quince (15) días para que alegue o presente cuantos documentos considere conveniente en su defensa.

Tercero.- Informar al interesado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce (12) meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, así como que el inicio de este procedimiento interrumpe el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Quinto.- Comunicar la presente resolución a la Intervención General Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

15. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR, POR LOTES, la prestación de los “SERVICIOS DE CARACTER JURÍDICO, PROCURADOR QUE REPRESENTA ANTE LOS TRIBUNALES AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. EXPTE. 26/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la prestación de los **“SERVICIOS DE CARACTER JURÍDICO, PROCURADOR QUE REPRESENTA ANTE LOS TRIBUNALES AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años a contar desde la fecha del acta de inicio de la prestación del servicio, con posibilidad de DPS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, con un gasto máximo para los dos años de duración del contrato de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€)**, I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de VEINTICINCO

MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200,00€), que hacen un total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (145.200,00€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, correspondiendo a cada uno de los lotes las siguientes cantidades:

Lotes	Presupuesto Base de Licitación GASTO MÁXIMO (sin I.V.A.)	Cuantía IVA (21%)	Presupuesto Base de Licitación GASTO MÁXIMO (con IVA)
Lote 1 - Circunscripción de Valencia	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
Lote 2 - Circunscripción de Alicante	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €
Lote 3 - Circunscripción de Madrid	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
TOTALES	120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €

El presupuesto de licitación consiste en un gasto máximo para la duración del contrato. Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales, el ayuntamiento abonará las efectivamente realizadas sin que en ningún caso pueda superar el importe de adjudicación del contrato, salvo previa modificación del mismo.

El precio se formula mediante precios unitarios, los licitadores deberán ofertar un único porcentaje de descuento para cada lote al que opten que se aplicará sobre los precios unitarios indicados en el baremo de aranceles del Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe de Asesoría Jurídica y el Concejal Delegado de Asesoría Jurídica con fecha 14 de abril de 2023, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada por la Mesa el día 19 de julio de 2023, se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitadores presentados:	Lote al que opta	Defectos:
1	D ^a . SOFÍA MARÍA ÁLVAREZ-BUYLLA MARTÍNEZ	3	-Falta cumplimentar debidamente el apartado sexto del anexo I del PCAP y especificar en el dicho anexo a que lote/s opta. -Falta el anexo VI del PCAP y el DNI del licitador.
2	LÓPEZ CID PROCURADORES ASOCIADOS, S.L.P.	3	Faltan los anexos II (especificando a que lote/s opta), III y VI del PCAP y el NIF de la mercantil.
3	D ^a . ROSARIO MARCOS FILIU	2	Ninguno.
4	MARIA DEL MAR DE VILLA, S.L.P.	1, 2 y 3	-Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP. -Falta el anexo VI y el NIF de la mercantil.
5	SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOMÉ PROCURADORES, S.L.P.	3	-Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP. -Faltan los anexos III y VI del PCAP.
6	D ^a . ANA ISABEL NAVARRETE CANO	2	-Falta especificar a que lote/s opta en el anexo I del PCAP, cumplimentar el apartado sexto del mismo y la firma electrónica es inválida según la aplicación VALIDE. -La firma electrónica del anexo III es inválida según la aplicación VALIDE. -La firma electrónica del anexo VI es inválida según la aplicación VALIDE y no está debidamente cumplimentado.

7	<p>U.T.E.:</p> <p>- SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, S.L.P.</p> <p>- GRAU BALLESTER PROCURADORES, S.L.P.</p> <p>(GRAU BALLESTER - SEVILLA FLORES, U.T.E.)</p>	1, 2 y 3	<p>De <u>Grau Ballester Procuradores, S.L.P.:</u></p> <p>-Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP y cumplimentar debidamente el apartado séptimo.</p> <p>-Falta firmar electrónicamente los anexos III y VI del PCAP, al haber sido modificados con posterioridad a su firma.</p> <p>De <u>Sevilla Flores Procuradores Región de Murcia, S.L.P.:</u></p> <p>-Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.</p>
8	D ^a . MARÍA ELISA PASCUAL CASANOVA	1	Falta el DNI del licitador y los anexos I (indicando a que lote/s opta), III y VI del PCAP, que son autorrellenables y que figuran en la página web del Ayuntamiento.
9	PROCURADURÍA GENERAL, S.L.P.	2	Falta firmar electrónicamente el anexo VI del PCAP, al haber sido modificado con posterioridad a su firma.
10	D. JESÚS ZARAGOZA GÓMEZ DE RAMÓN	2	Incluye únicamente el modelo de proposición específico que desvela la oferta económica.
11	D. JAVIER HERNÁNDEZ BERROCAL	1	Ninguno.
12	BSJ SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.P.	2 y 3	Falta el NIF de la mercantil.
13	<p>U.T.E.:</p> <p>- PROCURADURÍA GENERAL, S.L.P.</p> <p>- PROCURADURÍA ZABALLOS GIL BAYO, S.L.</p> <p>(UTE PROCURADURÍA GENERAL Y ZABALLOS GIL BAYO)</p>	1	<p>De <u>Procuraduría General, S.L.P.:</u></p> <p>Falta firmar electrónicamente el anexo VI del PCAP, al haber sido modificado con posterioridad a su firma.</p> <p>De <u>ambas mercantiles:</u></p>

			<p>-Falta firmar electrónicamente el anexo II del PCAP, al haber sido modificado con posterioridad a su firma, especificando en el mismo a que lote/s optan.</p> <p>-Falta firmar electrónicamente el anexo V del PCAP, al haber sido modificado con posterioridad a su firma.</p>
--	--	--	--

A continuación se procede a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

“Primero.- No admitir la proposición enviada por correo electrónico por **D^a. PURIFICACIÓN HIGUERA LUJÁN**, al no haberla presentado por el procedimiento previsto en la cláusula genérica 8.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y, además, desvelar el contenido de la misma.

Segundo.- Rechazar la proposición de **D. JESÚS ZARAGOZA GÓMEZ DE RAMÓN**, por desvelar la oferta económica en el sobre subtulado “documentación”.

Tercero.- Requerir a los licitadores relacionados a continuación, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada:

<i>D^a. SOFÍA MARÍA ÁLVAREZ-BUYLLA MARTÍNEZ</i>
<i>LÓPEZ CID PROCURADORES ASOCIADOS, S.L.P.</i>
<i>MARIA DEL MAR DE VILLA, S.L.P.</i>
<i>SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOMÉ PROCURADORES, S.L.P.</i>
<i>D^a. ANA ISABEL NAVARRETE CANO</i>
<i>U.T.E.:</i>
<i>- SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, S.L.P.</i>

- GRAU BALLESTER PROCURADORES, S.L.P. (GRAU BALLESTER - SEVILLA FLORES, U.T.E.)
D ^a . MARÍA ELISA PASCUAL CASANOVA
PROCURADURÍA GENERAL, S.L.P.
BSJ SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.P.
U.T.E.: - PROCURADURÍA GENERAL, S.L.P. - PROCURADURÍA ZABALLOS GIL BAYO, S.L. (UTE PROCURADURÍA GENERAL Y ZABALLOS GIL BAYO)

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del **25 julio de 2023.**”

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 26 de julio de 2023 se constató que los licitadores requeridos para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los habían subsanado en plazo y dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 26 de julio de 2023, elaborado al efecto por el Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica, D. Rafael Ramos Rodríguez, era la siguiente:

Lote 1: Representación ante los Órganos Jurisdiccionales con Sede en Valencia y provincia.

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación Atribuida
4	MARIA DEL MAR DE VILLA, S.L.P.	12
7	U.T.E.: - SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, S.L.P.	13

	- GRAU BALLESTER PROCURADORES, S.L.P. (GRAU BALLESTER - SEVILLA FLORES, U.T.E.)	
8	D ^ª . MARÍA ELISA PASCUAL CASANOVA	6
11	D. JAVIER HERNÁNDEZ BERROCAL	17
13	U.T.E.: - PROCURADURÍA GENERAL, S.L.P. - PROCURADURÍA ZABALLOS GIL BAYO, S.L. (UTE PROCURADURÍA GENERAL Y ZABALLOS GIL BAYO)	27

Lote 2: Representación ante los Órganos Jurisdiccionales de Alicante y provincia

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación Atribuida</u>
3	D ^ª . ROSARIO MARCOS FILIU	13
4	MARIA DEL MAR DE VILLA, S.L.P.	11
6	D ^ª . ANA ISABEL NAVARRETE CANO	17
7	U.T.E.: - SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, S.L.P. - GRAU BALLESTER PROCURADORES, S.L.P. (GRAU BALLESTER - SEVILLA FLORES, U.T.E.)	17
9	PROCURADURÍA GENERAL, S.L.P.	15
12	BSJ SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.P.	15

Lote 3: Representación ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Madrid y provincia

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación Atribuida</u>
1	D ^a . SOFÍA MARÍA ÁLVAREZ-BUYLLA MARTÍNEZ	17
2	LÓPEZ CID PROCURADORES ASOCIADOS, S.L.P.	21
4	MARIA DEL MAR DE VILLA, S.L.P.	17
5	SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOMÉ PROCURADORES, S.L.P.	25
7	U.T.E.: - SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, S.L.P. - GRAU BALLESTER PROCURADORES, S.L.P. (GRAU BALLESTER - SEVILLA FLORES, U.T.E.)	13
12	BSJ SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.P.	16

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador y lote al que opta	Criterio A Precio ofertado (porcentaje de descuento)	Criterios B y C	<u>Defectos</u>	
1	D ^a . SOFÍA MARÍA ÁLVAREZ-BUYLLA MARTÍNEZ	3	12 %	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	LÓPEZ CID PROCURADORES ASOCIADOS, S.L.P.	3	30 %		Ninguno.
3	D ^a . ROSARIO MARCOS FILIU	2	12 %		Ninguno.
4	MARÍA DEL MAR DE VILLA, S.L.P.	1	15 %		Ninguno.
		2	15 %		
		3	15 %		

5	SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOMÉ PROCURADORES, S.L.P.	3	30 %		Ninguno.
6	D^ª. ANA ISABEL NAVARRETE CANO	2	15 %		Falta firmar electrónicamente el modelo de proposición específico, al haber sido modificado con posterioridad a su firma.
7	U.T.E.: - SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, S.L.P. - GRAU BALLESTER PROCURADORES, S.L.P. (GRAU BALLESTER - SEVILLA FLORES, U.T.E.)	1	37 %		Ninguno.
		2	37 %		
		3	37 %		
8	D^ª. MARÍA ELISA PASCUAL CASANOVA	1	12 %		Falta modelo de proposición específico que figura como anexo al PCAP, con el precio ofertado, sin que este pueda variar con el indicado en el documento "oferta económica".
9	PROCURADURÍA GENERAL, S.L.P.	2	22 %		Falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa en el modelo de proposición específico.
11	D. JAVIER HERNÁNDEZ BERROCAL	1	20 %		Ninguno.
12	BSJ SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.P.	2	20 %		Ninguno.
		3	20 %		
13	U.T.E.: - PROCURADURÍA GENERAL, S.L.P. - PROCURADURÍA ZABALLOS GIL	1	22 %		Falta la firma electrónica de uno de los representantes de los integrantes de la UTE en el modelo de proposición

	BAYO, S.L. (UTE PROCURADURÍA GENERAL Y ZABALLOS GIL BAYO)			específico.
--	--	--	--	-------------

Criterios para los 3 lotes:

* **Criterio A:** Precio

* **Criterio B:** Criterios cualitativos objetivos

* **Criterio C:** mejoras relacionadas con la calidad del servicio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a **D^a. ANA ISABEL NAVARRETE CANO, D^a. MARÍA ELISA PASCUAL CASANOVA**, a la mercantil **PROCURADURÍA GENERAL, S.L.P.** y a la UTE formada por las mercantiles **PROCURADURÍA GENERAL, S.L.P.** y **PROCURADURÍA ZABALLOS GIL BAYO, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Considerar que en los **lotes 1, 2 y 3** las ofertas de la UTE formada por las mercantiles **SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, S.L.P.** y **GRAU BALLESTER PROCURADORES, S.L.P.**, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de las ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas del licitador requerido para ello”.

Por la Mesa en la reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2023 se constató que los licitadores requeridos para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los habían subsanado en plazo y la UTE formada por las mercantiles **SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, S.L.P.** y **GRAU BALLESTER PROCURADORES, S.L.P.**, requerida para justificar las bajas ofertadas en los lotes 1, 2 y 3, había presentado dentro del plazo concedido al efecto la documentación en la que exponía las consideraciones estimadas oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emitió un informe elaborado por el Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica, D. Rafael Ramos Rodríguez, de fecha 10 de agosto de 2023 en el que manifestó que la UTE formada por las mercantiles **SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, S.L.P.** y **GRAU BALLESTER PROCURADORES, S.L.P.**, justifica debidamente la baja ofertada en el lote 2 pero no en los lotes 1 y 3, proponiendo el rechazo de las mismas.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 10 de agosto de 2023, elaborado por el citado técnico, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Lote 1: Representación ante los Órganos Jurisdiccionales con Sede en Valencia y provincia.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	U.T.E.: - PROCURADURÍA GENERAL, S.L.P. - PROCURADURÍA ZABALLOS GIL BAYO, S.L. (UTE PROCURADURÍA GENERAL Y ZABALLOS GIL BAYO)	27	35	62
2	D. JAVIER HERNÁNDEZ BERROCAL	17	39,27	56,27
3	MARIA DEL MAR DE VILLA, S.L.P.	12	38,45	50,45
4	D^a. MARÍA ELISA PASCUAL CASANOVA	6	21,36	27,36

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Representación ante los Órganos Jurisdiccionales de Alicante y provincia.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	U.T.E.: - SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, S.L.P. - GRAU BALLESTER PROCURADORES, S.L.P. (GRAU BALLESTER - SEVILLA FLORES, U.T.E.)	17	65	82
2	PROCURADURÍA GENERAL, S.L.P.	15	52,84	67,84
3	BSJ SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.P.	15	51,22	66,22
4	D ^a . ANA ISABEL NAVARRETE CANO	17	42,16	59,16
5	MARIA DEL MAR DE VILLA, S.L.P.	11	47,16	58,16
6	D ^a . ROSARIO MARCOS FILIU	13	44,73	57,73

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3: Representación ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Madrid y provincia

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	LÓPEZ CID PROCURADORES ASOCIADOS, S.L.P.	21	62	83
2	SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOMÉ PROCURADORES, S.L.P.	25	46	71
3	MARIA DEL MAR DE VILLA, S.L.P.	17	39,5	56,5
4	BSJ SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.P.	16	33	49

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
5	D^a. SOFÍA MARÍA ÁLVAREZ-BUYLLA MARTÍNEZ	17	16	33

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 26 de julio y 10 de agosto de 2023, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe:

“Primero.- La aceptación de la justificación de la baja ofertada por la UTE formada por las mercantiles SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, S.L.P. y GRAU BALLESTER PROCURADORES, S.L.P., en el lote 2.

Segundo.- El rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la UTE formada por las mercantiles SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, S.L.P. y GRAU BALLESTER PROCURADORES, S.L.P., en los lotes 1 y 3, por considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas en ambos lotes.

Tercero.- La precedente clasificación de las proposiciones admitidas para los lotes 1, 2 y 3.

Cuarto.- Requerir a los primeros clasificados en los diferentes lotes la documentación previa a la adjudicación que no obre e el expediente.

Una vez se presente por el licitador, la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia”.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 19 y 26 de julio, y 6 de septiembre de 2023, referidos en la parte expositiva, así como los informes elaborados por el Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica, D. Rafael Ramos Rodríguez, de fechas 26 de julio y 10 de agosto de 2023, como motivación del expediente.

Segundo.- Confirmar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 26 de julio de 2023 relativo a **no** admitir la proposición enviada por correo electrónico por **D^a. PURIFICACIÓN HIGUERA LUJÁN**.

Tercero.- Confirmar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 26 de julio de 2023 relativo a rechazar la proposición de **D. JESÚS ZARAGOZA GÓMEZ DE RAMÓN**.

Cuarto.- Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la **UTE** formada por las mercantiles **SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, S.L.P.** y **GRAU BALLESTER PROCURADORES, S.L.P.**, en los Lotes 1 y 3.

Quinto.- Clasificar las proposiciones admitidas para los siguientes lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Lote 1: Representación ante los Órganos Jurisdiccionales con Sede en Valencia y provincia.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	U.T.E.: - PROCURADURÍA GENERAL, S.L.P. - PROCURADURÍA ZABALLOS GIL BAYO, S.L. (UTE PROCURADURÍA GENERAL Y ZABALLOS GIL BAYO)	27	35	62
2	D. JAVIER HERNÁNDEZ BERROCAL	17	39,27	56,27
3	MARIA DEL MAR DE VILLA, S.L.P.	12	38,45	50,45

4	D^a. MARÍA ELISA PASCUAL CASANOVA	6	21,36	27,36
---	--	---	-------	--------------

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Representación ante los Órganos Jurisdiccionales de Alicante y provincia.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	U.T.E.: - SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA, S.L.P. - GRAU BALLESTER PROCURADORES, S.L.P. (GRAU BALLESTER - SEVILLA FLORES, U.T.E.)	17	65	82
2	PROCURADURÍA GENERAL, S.L.P.	15	52,84	67,84
3	BSJ SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.P.	15	51,22	66,22
4	D^a. ANA ISABEL NAVARRETE CANO	17	42,16	59,16
5	MARIA DEL MAR DE VILLA, S.L.P.	11	47,16	58,16
6	D^a. ROSARIO MARCOS FILIU	13	44,73	57,73

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3: Representación ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Madrid y provincia

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	LÓPEZ CID PROCURADORES ASOCIADOS, S.L.P.	21	62	83
2	SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOMÉ PROCURADORES, S.L.P.	25	46	71
3	MARIA DEL MAR DE VILLA, S.L.P.	17	39,5	56,5
4	BSJ SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.P.	16	33	49
5	D ^a . SOFÍA MARÍA ÁLVAREZ-BUYLLA MARTÍNEZ	17	16	33

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Sexto.- Requerir a las mercantiles clasificadas en primer lugar de cada uno de los lotes, para que **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Para el **Lote 1**:

- Documentación a presentar por la UTE:
 - Constitución de garantía definitiva por un importe de **3.000,00€** que deberán depositarse en la Tesorería Municipal.
 - Escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta
 - Escritura de poder y bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica Municipal
- Para cada una de los integrantes de la U.T.E deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:
 - **Procuraduría General S.L.P.:**

Una vez constatado que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción

queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar la documentación relacionada a continuación:

- C.I.F. de la empresa
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional.

▪ **Procuraduría Zaballos Gil Bayo S.L.**

- Escritura de constitución de la mercantil
- Escritura de poder y bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica Municipal
- DNI del firmante de la proposición económica (Luis Abellán 48.612.274A)
- C.I.F. de la empresa
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional.

Para el **Lote 2:**

- Documentación a presentar por la UTE:
 - Constitución de garantía definitiva por un importe de **2.000,00€** que deberán depositarse en la Tesorería Municipal.
 - Escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta
 - Escritura de poder y bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica Municipal
- Cada una de los integrantes de la U.T.E. deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

▪ **SEVILLA FLORES PROCURADORES REGIÓN DE MURCIA S.L.P.:**

Una vez constatado que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar la documentación relacionada a continuación:

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional.

▪ **GRAU BALLESTER PROCURADORES S.L.P.:**

- DNI de los firmantes de la proposición económica (Federico Grau Gálvez ***** y Alejandro García Ballester *****).
- Escritura de constitución de la mercantil
- Escritura de poder y bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional.

Para el **Lote 3:**

Una vez constatado que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar la documentación relacionada a continuación:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **1.000,00€** que deberán depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 2 LOTES, LOTE 1: CÉSPEDES ARTIFICIALES (FÚTBOL Y PADEL) Y OTROS PAVIMENTOS DEPORTIVOS. LOTE 2: CÉSPEDES NATURALES Y ZONAS VERDES EN DEPENDENCIAS DEPORTIVAS. Expte. 17/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Servicio de mantenimiento de pavimentos deportivos en la ciudad de Alicante, dividido en 3 lotes”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar los informes técnicos de fechas 23 y 30 de mayo y 15 y 20 de junio de 2023, elaborados por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 10, 24 y 31 de mayo y 21 de junio de 2023, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **EULEN, S.A.** para el lote 1, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Lote 1: (Céspedes artificiales (fútbol y pádel) y otros pavimentos deportivos.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	REALTURF SYSTEMS, S.L.	34	60,00	94,00
2	ITURF 2002, S.L.	37	31,21	68,21
3	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	23	33,26	56,26

Lote 2: Céspedes naturales y zonas verdes en dependencias deportivas.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.	37	54,23	91,23

2	EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A.	20	60,61	80,61
3	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	23	53,60	76,60

Cuarto. Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar de cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote 1. REALTURF SYSTEMS, S.L.:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva por importe de **117.306,64 euros**, depositada en la Tesorería Municipal, según el siguiente desglose:

5 % del importe de la adjudicación del mantenimiento preventivo , IVA excluido	65.347,44 €
5 % del presupuesto máximo de licitación del mantenimiento correctivo , IVA excluido	51.959,20 €
Total:	117.306,64 €

Lote 2. GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.:

- Carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva por importe de **33.554,09 euros**, depositada en la Tesorería Municipal, según el siguiente desglose:

5 % del importe de la adjudicación del mantenimiento preventivo , IVA excluido	22.786,08 €
5 % del presupuesto máximo de licitación del mantenimiento correctivo , IVA excluido	10.768,01 €
Total:	33.554,09 €

(...)"

Constan en el expediente los certificados de inscripción en ROLECE de ambas mercantiles, en los que queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así

como la documentación que acredita la solvencia requerida de la mercantil GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U. para el lote 2.

Con fecha 4 de agosto de 2023, el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda emite un informe técnico manifestando que la mercantil clasificada en primer lugar en el lote 1, REALTURF SYSTEMS, S.L., ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos.

Consta también en el expediente la documentación justificativa de hallarse, ambos licitadores, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva de la mercantil GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U. y el certificado de seguro de crédito y caución debidamente constituido y bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el plazo establecido al efecto, de la mercantil REALTURF SYSTEMS, S.L., todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista del informe técnico de fecha 4 de agosto de 2023 y de la documentación obrante en el expediente, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 9 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe:

*“- La adjudicación del **lote 1** (Céspedes artificiales (fútbol y pádel) y otros pavimentos deportivos) a favor de la mercantil REALTURF SYSTEMS, S.L., con N.I.F. n.º B53638391, condicionada a que que aporte el justificante de haber depositado la garantía definitiva (seguro de crédito y caución) que obra en el expediente.*

*- La adjudicación del **lote 2** (Céspedes naturales y zonas verdes en dependencias deportivas) a favor de la mercantil GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U., con N.I.F. n.º B54394598.”*

Por el Servicio de Contratación se constata que la mercantil REALTURF SYSTEMS, S.L., ha aportado debidamente el justificante de haber depositado la garantía definitiva (seguro de crédito y caución) y así obra en el expediente.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar los contratos de los 2 lotes de referencia.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer constar que los informes técnicos de fechas 23 y 30 de mayo y 15 y 20 de junio de 2023, elaborados por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 10, 24 y 31 de mayo, 21 de junio y 9 de agosto de 2023, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentada por los otros licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al “Servicio de mantenimiento de pavimentos deportivos en la ciudad de Alicante. **LOTE 1: Céspedes artificiales (fútbol y pádel) y otros pavimentos deportivos**”, a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.**, con NIF n.º B53638391, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, por un plazo de ejecución de 36 meses, y por los importes que se detallan a continuación:

- Servicio de mantenimiento preventivo: Cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (435.649,60 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de noventa y un mil cuatrocientos ochenta y seis euros (91.486,41 €), que hacen un total de quinientos veintisiete mil ciento treinta y seis euros con un céntimo (527.136,01 €), IVA incluido.

- Servicio de mantenimiento correctivo: Porcentaje de descuento del 10 % sobre los precios unitarios previstos en el anejo 3 del pliego de prescripciones técnicas.

El GASTO MÁXIMO para este servicio de “Mantenimiento correctivo” por los 36 meses de duración del contrato asciende a 1.039.184,16 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 218.228,67 euros, que hacen un total de 1.257.412,83 euros, IVA incluido.

La cantidad prevista del servicio de “Mantenimiento correctivo”, no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinado a las necesidades reales,

por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, tal y como indica la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solamente tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo al “Servicio de mantenimiento de pavimentos deportivos en la ciudad de Alicante. **LOTE 2: Céspedes naturales y zonas verdes en dependencias deportivas**”, a favor de la mercantil **GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U**, con NIF n.º B54394598, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, por un plazo de ejecución de 36 meses, y por los importes que se detallan a continuación:

- Servicio de mantenimiento preventivo: Cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintiún euros con sesenta céntimos (455.721,60 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de noventa y cinco mil setecientos un euros con cincuenta y cuatro céntimos (95.701,54 €), que hacen un total de quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés euros con catorce céntimos (551.423,14 €), IVA incluido.

- Servicio de mantenimiento correctivo: Porcentaje de descuento del 15 % sobre los precios unitarios previstos en el anejo 3 del pliego de prescripciones técnicas.

El GASTO MÁXIMO para este servicio de “Mantenimiento correctivo” por los 36 meses de duración del contrato asciende a 215.360,25 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 45.225,65 euros, que hacen un total de 260.585,90 euros, IVA incluido.

La cantidad prevista del servicio de “Mantenimiento correctivo”, no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinado a las necesidades reales, por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, tal y como indica la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solamente tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

Cuarto. Disponer un gasto para el **LOTE 1: Céspedes artificiales (fútbol y pádel) y otros pavimentos deportivos**”, por un importe total de **1.784.548,84 euros**, IVA incluido, a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.**, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	33 342 212	148.712,41 €
2024	33 342 212	594.849,61 €
2025	33 342 212	594.849,61 €
2026	33 342 212	446.137,21 €
	Total	1.784.548,84 €

Quinto. Disponer un gasto para el **LOTE 2: Céspedes naturales y zonas verdes en dependencias deportivas**”, por un importe total de **812.009,04 euros**, IVA incluido, a favor de la mercantil **GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.**, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	33 342 212	67.667,43 €
2024	33 342 212	270.669,68 €
2025	33 342 212	270.669,68 €
2026	33 342 212	203.002,25 €
	Total	812.009,04 €

Sexto. Requerir a las mercantiles **REALTURF SYSTEMS, S.L.** y **GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.**, adjudicatarias respectivamente del **LOTE 1: Céspedes artificiales (fútbol y pádel) y otros pavimentos deportivos**” y del **LOTE 2: Céspedes naturales y zonas verdes en dependencias deportivas**” para llevar a cabo la formalización de los contratos en documentos administrativos, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se

encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Octavo. La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Noveno. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE”, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (Expte. 60/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2022, se acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE”**, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con NIF n.º A46015129, por importe de 1.610.913,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 338.291,73 euros, que hacen un total de 1.949.204,73 euros.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2022 y el acta de comprobación del replanteo, de fecha 27 de diciembre de 2022, en la que se fija como fecha de comienzo de las obras el 28 de diciembre de 2022.

A propuesta de la dirección facultativa de dichas obras, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2023, se acordó, entre otros *“Autorizar la redacción de la modificación del proyecto de las obras de “Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE”, sin incremento del precio de adjudicación del contrato y con una previsión de la ampliación del plazo de ejecución inicial de dos (2) meses, que se sustanciará de conformidad con el artículo 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (...)”*.

Por la Dirección de Obra se remite al Servicio de Contratación con fecha 11 de julio de 2023, el expediente relativo al proyecto modificado n.º.1 *con título “Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas”,* y se solicita que *“sea admitido su trámite”*.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2023, se aprueba el citado proyecto modificado que ha sido redactado por el Director Facultativo, D. José Ramón García Pastor, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con fecha mayo de 2023, y con el conforme del contratista.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato, la cláusula específica 24ª del PCAP dispone que sólo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Consta en el expediente un informe emitido por el Director Facultativo de las obras D. José Ramón García Pastor de fecha 9 de marzo de 2023, en el que pone de manifiesto y justifica la necesidad de redactar un proyecto modificado.

Consta asimismo en el expediente, documento de audiencia al contratista de fecha 10 de marzo de 2023, en el que la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., se da por enterada y muestra su conformidad a la propuesta de modificación que se introduce en el proyecto de la obra “Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas” de la que es adjudicatario, cumpliéndose así el trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Con fecha 10 de marzo de 2023, siendo el autor del proyecto de “Reurbanización de la Avda. Ramón y Cajal y Canalejas”, D. ISAAC PERAL CODINA, Arquitecto director, en colaboración de David Bisquet Cabrera y Javier López Bautista, se da Audiencia al Autor del proyecto, en cumplimiento del artículo 207 de la LCSP. El Autor del Proyecto, D. Isaac Peral Codina, expone no tener alega-

ciones que formular a las MODIFICACIONES NO PREVISTAS incluidas en el “Proyecto Modificado n.º.1 del Proyecto de Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas.

Se trata de una modificación no prevista en los pliegos del contrato, a la que es de aplicación lo previsto en el artículo 205.2c) de la LCSP “*modificaciones no sustanciales*”. Según el informe justificativo del proyecto modificado, ya citado, se trata de una modificación no sustancial que no supone un incremento del precio global del contrato, y se introduce únicamente las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, cumpliéndose los supuestos incluidos en los artículos 205.1, 205.2a y 205.2b de la LCSP.

El plazo de ejecución de la obra varía, por lo que por el Servicio de Urbanismo se remite con fecha 17 de julio de 2023 al Servicio de Contratación para su tramitación, el informe emitido con fecha 9 de junio de 2023, por el Director Facultativo de las citadas obras, D. José Ramón García Pastor, designado por la mercantil CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L. adjudicataria de la Dirección Facultativa de las obras, en el que expone los motivos que hacen necesaria la ampliación del plazo de ejecución de las obras, poniendo de manifiesto lo siguiente:

“Con fecha 2 de mayo se recibe autorización para la redacción del proyecto modificado nº 1, actualmente el proyecto modificado se encuentra redactado pendiente de supervisión.

Derivado de los condicionantes de distintos informes del Servicio de tráfico, transportes, movilidad y accesibilidad del Excmo Ayto de Alicante la obra se ha visto suspendida totalmente en los siguientes periodos :

- *Periodo semana santa : desde el 3 de Abril al 2 de mayo del 2023.*
- *Periodo hogueras de Sant Joan : desde el 2 de junio al 3 de julio de 2023.*

Esto implica una suspensión tacita de unos 2 meses.

*Se adjunta una planificación actualizada de los trabajos en el que se contemplan las suspensiones derivadas de las limitaciones a la ejecución motivadas por los requerimientos del Servicio de tráfico, transportes, movilidad y accesibilidad, así como la nueva fecha de finalización prevista (**28 de octubre de 2023**) y manifestada en la solicitud de redacción de proyecto modificado.*

....., lo que implica una ampliación de plazo de 2 meses.”

El informe anterior justifica en su redacción, que la ampliación del plazo de ejecución se produce por causas no imputables a la empresa contratista, figurando en el expediente Audiencia al contratista en documento firmado en fecha 10 de marzo de 2023 por el representante de la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., D. Juan Ramón Megías Silvestre, en el que la empresa se da por enterada y muestra su conformidad al proyecto “Modificado n.º.1 de Reurbanización de la Avda. Ramón y Cajal y Canalejas, en el que se ha estimado que la modificación comportará una ampliación contractual en dos (2) meses adicionales a los inicialmente previstos”. Asimismo consta conformidad por parte del contratista al proyecto modificado, en el que en su punto 23 “Programación y Planificación de las obras”, figura que el plazo de finalización de las obras se extiende hasta el 28 de octubre de 2023.

De cuanto antecede se desprende que la Dirección Facultativa ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de obras antes de la fecha prevista para su finalización.

Resultan de aplicación los arts. 190, 193.2 y 195 de la LCSP y 100 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se trataría de un acto tardío, por la que procede convalidar lo actuado de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán figurar en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Modificar el contrato de obras relativo a “*Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas del término municipal de Alicante*”, en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de agosto de 2023.

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución de las “Obras comprendidas en el proyecto de Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas”, cuya finalización contractual era el 28 de junio de 2023, hasta el próximo día 28 de octubre de 2023. La modificación del contrato en los términos indicados no supone incremento del precio de adjudicación.

Tercero. Al tratarse de un acto tardío, convalidar lo actuado, conforme a lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE 250 CASCOS DE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL, 250 CASCOS DE RESCATE TÉCNICO, 300 SOTOCASCOS ,300 GUANTES DE INTERVENCIÓN Y 100 LINTERNAS PARA CASCOS NECESARIAS PARA DOTAR A LOS BOMBEROS DEL SPEIS DEL AYTO. DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 5 LOTES”.MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 51/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Seguridad, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por Oficial Jefe del SPEIS, con el VºBº, del Sr. Concejale Delegado del Seguridad con fecha 19 de julio, en la que se motiva entre otras cuestiones, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Oficial-Jefe del SPEIS con fecha 15 de julio de 2023, que consta de doce (12) cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico suscrito por el Oficial del SPEIS con fecha 15 de junio de 2023, para los lotes 1, 2, 4 y 5, dependientes de un juicio de valor (40 puntos) y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (60 puntos). Y para el lote n.º 3 único criterio precio.
4. Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita por el Oficial Jefe del SPEIS con fecha 15 de junio de 2023.
5. El documento de retención de crédito.
6. Informe sobre la repercusión del impacto en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 11 de julio de 2023.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para contratar el **“Suministro de 250 cascos de intervención estructural, 250 cascos de rescate técnico, 300 sotocascos, 300 guantes de intervención y 100 linternas para cascos necesarias para dotar a los bomberos del SPEIS del Ayto. de Alicante.”**, el presupuesto base de licitación consistente en un gasto máximo, será de:

Descripción	Presupuesto de licitación (IVA no incluido)	IVA	Total (IVA incluido)
Lote 1: Cascos de intervención en incendio estructural.	95.000,00 €	19.950,00 €	114.950,00 €
Lote 2: Cascos de intervención en rescate técnico.	92.500,00 €	19.425,00 €	111.925,00 €
Lote 3: Linternas para intervención en incendio estructural.	11.000,00 €	2.310,00 €	13.310,00 €
Lote 4: Sotocascos de intervención en incendio estructural.	17.100,00 €	3.591,00 €	20.691,00 €
Lote 5: Guantes de intervención para incendio estructural.	39.000,00 €	8.190,00 €	47.190,00 €
Total	254.600,00 €	53.466,00 €	308.066,00

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **308.066,00 €**, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	52 136 6230022	248.050,00 €
2024	52 136 62300	9.075,00 €
2025	52 136 62300	32.791,00 €
2026	52 136 62300	18.150,00 €
	Total	308.066,00 €

Sexto. Designar responsable del contrato al Oficial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Daniel González González.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE VESTUARIO ESPECIALIZADO NECESARIO PARA DOTAR A LOS BOMBEROS DEL SPEIS DEL AYTO. DE ALICANTE.. DIVIDIDO EN 8 LOTES”.MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 52/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Seguridad, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por Oficial Jefe del SPEIS, con el VºBº, del Sr. Concejale Delegado del Seguridad con fecha 19 de julio, en la que se motiva entre otras cuestiones, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Oficial-Jefe del SPEIS con fecha 3 de agosto de 2023, que consta de doce (12) cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico suscrito por el Oficial del SPEIS con fecha 16 de junio de 2023, dependientes de un juicio de valor (40 puntos) y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (60 puntos).
4. Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita por el Oficial Jefe del SPEIS con fecha 15 de junio de 2023.

5. El documento de retención de crédito.
6. Informe sobre la repercusión del impacto en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 16 de junio de 2023.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para contratar el **“Suministro de vestuario especializado necesario para dotar a los bomberos del SPEIS del Ayto. de Alicante. Dividido en 8 lotes .”**, el presupuesto base de licitación consistente en un gasto máximo, será de:

Descripción	Gasto Máximo IVA no inc.	IVA	Gasto Máximo IVA inc.
LOTE 1 Camisetas de intervención	56.607,00 €	11.887,47 €	68.494,47 €
LOTE 2 pantalón intervención bajo peto	31.065,00 €	6.523,65 €	37.588,65 €
LOTE 3 zapato y bota forestal	62.236,60 €	13.069,69 €	75.306,29 €
LOTE 4 calcetines intervención	14.032,00 €	2.946,72 €	16.978,72 €
LOTE 5 Calzado entrenamiento	21.922,50 €	4.603,73 €	26.526,23 €
LOTE 6 Mochilas de intervención	37.400,00 €	7.854,00 €	45.254,00 €
LOTE 7 Equipación entrenamiento	43.500,00 €	9.135,00 €	52.635,00 €
LOTE 8 Chaqueta térmica	22.572,50 €	4.740,23 €	27.312,73 €
Total	289.335,60 €	60.760,48 €	350.096,08 €

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **350.096,08 €**, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	52 136 6230022	229.933,09 €
2024	52 136 6230022	0,00 €
2025	52 136 6230022	120.162,99 €
	Total	350.096,08 €

Sexto. Designar responsable del contrato al Oficial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Daniel González González.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REFORMA DE LA PISTA DE ATLETISMO MUNICIPAL JOAQUÍN VILLAR". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO, ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 61/23

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha agosto de 2023 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a. Cristina García Garri, de fecha 1 de agosto de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Arquitecto, D. Carlos Enrique Payá Tenorio, con fecha 14 septiembre de 2022, firmado por el Ingeniero Agrónomo Municipal Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 24 de julio de 2023 y, que consta de los siguientes documentos: M01: Memoria Básico y de ejecución; M02: Anexos 01 a 14, Certificado de Compatibilidad urbanística, estudio de gestión de residuos, y estudio de Seguridad y Salud; M03: Pliego de condiciones; M04 Mediciones y Presupuesto; y P00: Planimetría.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 24 de julio de 2023, que consta de 16 apartados, que complementa el pliego de condiciones obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Documento redactado por el Arquitecto, D. Carlos Enrique Payá Tenorio, con fecha 21 de octubre de 2022, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7.- Según el anexo 09 del proyecto técnico citado y teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra es superior a 500.000,00 euros, se exige que los licitadores acrediten disponer, como mínimo, la siguiente clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Sr. Martínez Marhuenda, de fecha 1 de agosto de 2023.

9. Documentos contable RC y RC futuros.

10. Informe favorable de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda,

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “*Reforma de la pista de atletismo municipal Joaquín Villar*”, por un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 1.144.290,91 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en

240.301,09 euros, que hacen un total de 1.384.592,00 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2023 y 2024, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2024, en el que resulte de las siguientes cantidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	33 342 6321422	82.168,75 €
2024	33 342 63214	1.302.423,25 €

Sexto. Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 1 de agosto de 2023.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE AGUA MINERAL EMBOTELLADA, Y EL ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA FILTRADA PARA EL PERSONAL DE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, EJERCICIO 2023-2025.”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por La Jefa del Dpto. de Proyectos de Inversiones y Control Económico, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Patrimonio, con fecha 5 de septiembre, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 5 de septiembre, que consta de dieciséis (16) cláusulas y un anexo.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 28 de julio de 2023.
4. Criterios para la adjudicación (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas), figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 28 de julio de 2023.

5. Documentos contables de Retención de Crédito.
6. Informe sobre la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 7 de septiembre.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SUMINISTRO DE AGUA MINERAL EMBOTELLADA, Y EL ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA FILTRADA PARA EL PERSONAL DE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, EJERCICIO 2023-2025.**”, El precio se formula mediante precios unitarios, fijándose los siguientes **precios unitarios máximos**:

- Coste fijo mensual por **arrendamiento de cada fuente de agua filtrada conectada a la red**, que será de máximo **45 €/mes**, IVA no incluido.
- **Precio por litro de agua embotellada** que será de máximo **0,20 €/litro**, IVA no incluido.

El gasto máximo para los dos años de duración del contrato será de **68.918,40 € IVA no incluido**, que más el IVA calculado al 10% para el suministro de agua embotellada y al 21% para el arrendamiento de fuentes de agua filtrada, hace un total de **77.235,84 €, IVA incluido**.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **77.235,84 €** euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal, y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	21 920 205	653,40 €
2023	21 920 22101	2.564,76 €
2024	21 920 205	7.840,80 €
2024	21 920 22101	30.777,12 €
2025	21 920 205	7.187,40 €
2025	21 920 22101	28.212,36 €
	Total	77.235,84 €

Sexto. Designar responsable del contrato a la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

22. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES”. Expte. 67/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la prestación del “**SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES**”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó la aprobación de la primera prórroga de dicho contrato a favor de la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.**, con NIF nº **B-29831112**.

Habiéndose detectado en dicho acuerdo de prórroga un error material, procede corregirlo de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2023, en el siguiente sentido,

Donde dice:

“.../...”

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CIENTO VEINTICINCO MIL CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (125.004,95 €)**, IVA incluido, a favor de la entidad **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.**, con NIF nº **B-29831112**, con cargo a la aplicación nº 63-2313-22609 del Presupuesto Municipal donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente...”

Debe decir:

“.../...”

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (113.689,26€)**, IVA incluido, a favor de la enti-

dad BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L., con NIF nº B-29831112, con cargo a la aplicación nº 63-2313-22609 del Presupuesto Municipal donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente...”

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

Tercero.- Comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

23. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO A UN TÉCNICO SUPERIOR INGENIERO SUPERIOR EN TELECOMUNICACIONES PARA NUEVAS TECNOLOGÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la JGL de fecha 14 de febrero de 2023, se acordó la aprobación de las bases específicas y convocatoria que debían regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal para Ingeniero Superior en Telecomunicaciones para el Servicio de Nuevas Tecnologías, convocatoria nº 501 de 2023.

Como consecuencia, y previa publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal por mejora de empleo y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2020, modificadas con fecha 9 de febrero de 2021, así como las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en fecha 28 de marzo de 2017, se ha llevado a cabo el proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal constituido a tal efecto mediante anuncio público de fecha 6 de julio de 2023 acuerda determinar el orden final de los aspirantes en el proceso para la provisión de plaza vacante de Ingeniero Superior en Telecomunicaciones, encuadrado en la Escala de Administra-

ción Especial, dentro del Grupo A, Subgrupo A1, que han superado el proceso, según la calificación final obtenida en el proceso selectivo mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, del modo que sigue:

Nombre y apellidos	Ejercicio 1º	Ejercicio 2º	Total Puntuación.
Ivorra Pastor, Rafael	8,068	8,500	16,568

Actualmente, existe 1 vacantes en la Plantilla Municipal, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de Abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, con número de **ID 1035** y número de plaza **3101008002**, para el ejercicio prorrogado 2022, para las que existe crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

A la vista de lo anterior y resuelto el proceso selectivo y de conformidad con la calificación final obtenida por el aspirante procede llevar a cabo el nombramiento para ocupar la vacante indicada, como funcionario/a interino/a, según orden de prelación obtenido para ocupar plaza descrita, el aspirante que ha superado el proceso según las bases específicas que rigen el mismo.

N.º	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***006**	Ivorra Pastor, Rafael

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio de Nuevas Tecnologías**, para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia, en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Finalizada la constitución de la bolsa de ingenieros en telecomunicaciones, no habiendo quedado desierta, te solicito con urgencia se ocupe, de forma interina, la plaza vacante de inge-

niero.

Actualmente el único ingeniero en telecomunicaciones del Ayuntamiento se encuentra de baja de larga duración y además ha comunicado su necesidad médica de que cuando se incorpore no lo haga en el departamento de telecomunicaciones del que actualmente es jefe. Por todo ello no existe posibilidad de asignar sus funciones, incluida la responsabilidad del contrato de comunicaciones, a ningún técnico de la casa.

*Esta situación ha sido, como es lógico, sobrevenida y es “**excepcional**”. La imposibilidad de atender con otros medios municipales el contrato de comunicaciones y las repercusiones que supone no atender las incidencias, altas y gestión de los sistemas de comunicaciones, que provocarían la incomunicación de toda la entidad, sustentan su “**urgencia**” e “**inaplazabilidad**”.*

*Es evidente que la imposibilidad de asistencia técnica a este contrato y a cualquiera de las múltiples incidencias que se producen diariamente está poniendo en serio riesgo la prestación de servicios, incluidos los esenciales (Servicios Sociales, Prevención de Riesgos, etc.), por lo que se vería “**afectado el funcionamiento de los servicios públicos esenciales y sectores prioritarios**”.*

Ante esta situación, resulta tremendamente urgente que se cubra, con carácter interino la plaza vacante de ingeniero, si no se atendiera esta solicitud las repercusiones en la prestación de los servicios se verán altamente afectadas, incluso llegando a la imposibilidad de la prestación”.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Nombrar como funcionario/a interino , para ocupar la plaza que a continuación se indica al aspirante que, a continuación, se relaciona:

Plaza (1):Técnico Superior en Informática, Ingeniería .

Grupo: A

Subgrupo: A1

Administración Especial.

Sistema: Oposición

Bolsa de Empleo Temporal

Nº Convocatoria: 501/2023

n.º de plaza 3101008002

N.º	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***006**	Ivorra Pastor, Rafael

Segundo. El presente nombramiento supone un gasto hasta el 31-12-2023, de **16.840,51 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y **para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.**

Ingeniero Superior
04/09/2023 a 31/12/2023

(1 Vacante ID 1035)

25-170-12000	Salario Base Grupo A1	6.000,21 Euros.
25-170-12100	Complemento de Destino	2.649,23 Euros.
25-170-12101	Complemento Específico	3.768,62 Euros.
25-170-150	Productividad	910,09 Euros.
25-170-16000	Seguridad Social	3.512,36 Euros.
total		16.840,51 Euros.

Igualmente se ha llevado a cabo un **estudio de costes Anual** teniendo en cuenta las actuales retribuciones del puesto.

25-170-12000	Salario Base Grupo A1	18.404,02 Euros.
25-170-12100	Complemento de Destino	8.125,80 Euros.
25-170-12101	Complemento Específico	11.563,72 Euros.
25-170-150	Productividad	2.791,44 Euros.
25-170-16000	Seguridad Social	10.773,19 Euros.
total		51.658,17 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Servicio de NNTT's Modernización e Informática., al Jefe de Área de la Intervención Municipal , y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

24. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN DEL PASEO DE LA EXPLANADA, FASE III (Calle Bilbao-Rambla)” EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (Expte. 34/22)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 14 de junio de 2022 acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.** con N.I.F. nº B53167664, por importe de 2.582.466,20 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 542.317,90 € euros, que hacen un total de **3.124.784,10 euros**, con un plazo de ejecución de ocho meses.

El documento de formalización del contrato es de fecha 13 de septiembre de 2022 y consta en el expediente acta de replanteo suspensiva de fecha 13 de octubre de 2022 y posteriormente, una vez subsanada la documentación relativa en materia de seguridad y salud, se redacta y firma el Acta de replanteo favorable, el 4 de enero de 2023, donde se indica la fecha de inicio de las obras el 9 de enero de 2023.

Mediante instancia con fecha de registro de entrada 31 de julio de 2023, el contratista, TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de las obras de tres (3) meses, hasta el 9 de diciembre de 2023, motivado por diversas causas que expone en su solicitud, no imputables al mismo.

Con fecha 31 de agosto de 2023, se emite informe por el Director Facultativo de las obras D. Ricardo Castro López, en el que se expone que:

“.../...”

Durante la fase de ejecución de las obras, se han producido una serie de circunstancias que han motivado una alteración de la planificación inicial de las obras, y que han motivado no poder iniciar en los plazos previstos algunas de las unidades de ejecución previstas, y en otros casos la prolongación de las duraciones necesarias para poder finalizar por completo algunas partes de obra, provocando una variación de la fecha inicial de las obras, entre otros:

- Necesidad de introducir modificaciones en el trazado y el diseño de los servicios urbanos a instalar, modificaciones tendentes a mejorar las infraestructuras y redes existentes en el paseo, así como para poder completar la pavimentación en todo su ámbito y la adecuación de sus trazados integrados el nuevo diseño.*
- Incompetencia de la subbase de terreno natural existente entre redes de servicios urbanos en uso y atravesada por redes de servicios abandonadas que han obligado su retirada.*
- Coordinación con la ejecución paralela de la obra de Peatonalización del Centro Tradicional, cuya modificación por parte de aquella obra de la sección transversal de pavimentación en calle Bilbao y de sus servicios urbanos obliga a modificar la implantación de las redes previstas.*
- La afección al centro de transformación privado bajo la acera de la residencia militar del ISFAS, ha resultado, tras su estudio en profundidad y el desprendimiento de una parte del interior de su techo, de la necesidad de la sustitución del forjado de techo en su integridad, manteniendo su perímetro vallado, mermando la capacidad de trabajo y maniobra en ese área, y haciendo necesaria articular un dispositivo de trabajo en presencia de redes eléctricas y obligando a posponer los trabajos en su entorno.*

- *La antigüedad y precariedad de la red existente de alumbrado público en la Explanada ha hecho necesario el traslado del cuadro general de alumbrado del paseo central, siendo imposible su desvío por el paseo y haciendo necesario incluir las canalizaciones por el interior de la obra, retrasando su ejecución.*
- *La interconexión de la red semafórica de cada cruce en la red monitorizada y centralizada de la ciudad, cuyo trazado no era conocido por el Departamento correspondiente, ha retrasado su clarificación incluso por la coordinación con la obra en ejecución en la Avda. Mártires de la Libertad.*
- *Las farolas historicistas a implantar se han coordinado con el resto de obras municipales incluso de otras concejalías, lo que ha retrasado su gestión y por tanto las fechas de suministro, al tratarse de un elemento no estándar desarrollado ex-profeso.*

Esta Dirección Facultativa considera que los motivos por los que se solicita la ampliación de plazo están suficientemente justificados como consecuencia de lo alegado por el contratista y lo anteriormente expuesto, siendo que el plazo inicial de ejecución de las obras y su finalización prevista no puede ser cumplido, ello por causas no imputables al contratista.

Sin embargo, se estima que la fecha de finalización se debe concretar a una fecha anterior a la solicitada, al coincidir el 9 de diciembre con las festividades y fechas no laborables según convenio de la construcción correspondientes con el puente de la Constitución – Inmaculada, por lo que resulta necesario fijar la fecha de finalización en el 30 de noviembre de 2023, es decir, una ampliación de plazo efectiva de dos meses y tres semanas adicionales.

.../...”

De cuanto antecede se desprende que la demora en la ejecución de las obras no es imputable al contratista y que el mismo ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de éstas antes de la fecha prevista para su finalización

Son de aplicación los arts. 190, 193 y 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y art. 100 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se trata, asimismo, de una modificación del contrato no sustancial y no prevista en el contrato, a la que resulta de aplicación el art. 205.2.c) de la LCSP.

Se trataría de un acto tardío, por la que procede convalidar lo actuado de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe obrar en el expediente, antes de la aprobación por el órgano de contratación; el informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar el informe del Director Facultativo de las obras, suscrito por D. Ricardo Castro López de fecha 31 de agosto de 2023.

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución de las **“Obras comprendidas en el proyecto de reurbanización del paseo de la explanada, fase III (calle Bilbao-Rambla)”** en dos (2) meses y tres (3) semanas, debiendo finalizar el 30 de noviembre de 2023.

Tercero.- Al tratarse de un acto tardío, convalidar lo actuado, conforme a lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicar un anuncio de la modificación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma de contratación del sector público, conforme a lo establecido en la LCSP.

Recursos Humanos y Organización

25. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES DE CABO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018 A 2022 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2023, se adoptó, entre otros el siguiente **acuerdo**: “Nombramiento para cubrir, en calidad de funcionarios en prácticas, plazas vacantes de Cabo del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2018 a 2022 y acuerdos complementarios.”

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias, así como en el Decreto 1/2016, de 19 de abril, del President de la Generalitat, que regula el curso selectivo de formación para el personal de la escala de mando e inspección de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, los aspirantes que han sido nombrados funcionarios en prácticas, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, conforme a lo regulado reglamentariamente.

Finalizado el curso selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al servicio correspondiente la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de quienes no hayan superado el curso.

Los aspirantes que a continuación se relacionan, propuestos por el tribunal calificador del proceso selectivo de la convocatoria número 4, para la provisión de cuatro plazas de Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, turno de promoción interna, han superado la Fase II del Curso Selectivo de Formación para el Personal de la Escala de Mando e Inspección de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, regulado en el Decreto 1/2016, de 19 de abril, del President de la Generalitat, edición CSFMI10, obteniendo la calificación de

APTO según escrito del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de fecha 31 de agosto de 2023.

Turno promoción interna
Sistema: concurso-oposición
Grupo B
Convocatoria n.º 4

DNI	Aspirante
***3544**	GARCIA MAYANS JULIO
***5254**	LLACER FALCON JOAQUIN
***1122**	ABAJO LOPEZ RAUL
***3859**	GABALDON TALAVERA EDUARDO

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de DOSCIENTOS MIL TRES-CIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (200.347,76 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

4 Plazas de funcionarios de carrera Cabo del SPEIS turno promoción interna (grupo B) ID 2022: 706, 707, 712, 713 N.º PLAZAS: 3205004003, 3205004004 3205004009, 3205004010.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	136	1	12002	SALARIO BASE GRUPO B SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	48.571,44
25	136	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	20.689,08
25	136	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	78.928,64
25	136	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	52.158,60
TOTAL:					200.347,76

En su virtud, una vez superado el citado curso y, a la vista de lo dispuesto en las bases de la indicada convocatoria, procede efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

En base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera, para ocupar plazas de Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a los aspirantes que, a continuación, se relacionan:

Plazas de funcionarios de carrera Cabos turno promoción interna (ID 2022: 706, 707, 712, 713 N.º PLAZAS: 3205004003, 3205004004 3205004009, 3205004010)

Turno promoción interna
Sistema: concurso-oposición
Grupo B
Convocatoria n.º 4

DNI	Aspirante
***3544**	GARCIA MAYANS JULIO
***5254**	LLACER FALCON JOAQUIN
***1122**	ABAJO LOPEZ RAUL
***3859**	GABALDON TALAVERA EDUARDO

Segundo.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Tercero.- Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

Contratación

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORAS EN CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES: GARBINET, TÓMBOLA Y LA CIGÜEÑA, DIVIDIDO EN 3 LOTES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 124/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, con fechas 22 de noviembre y 13 de diciembre de 2022 (corrección de error material), aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras de *“Renovación de césped artificial y mejoras en campos de fútbol municipales: Garbinet, Tómbola y La Cigüeña, dividido en 3 lotes*, con un plazo de ejecución de 2 meses, señalando un presupuesto base de licitación conjunto para los 3 lotes de 1.276.747,83 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, con el siguiente desglose:

Lote 1 (Campo de fútbol Polideportivo Garbinet): Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejora de campo de fútbol en Polideportivo Municipal Garbinet: 388.617,33 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 2 (Campo de fútbol Polideportivo Tómbola): Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el campo de fútbol en Polideportivo Municipal Tómbola: 359.401,45 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 3 (Campo de fútbol Municipal La Cigüeña): Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el campo de fútbol Municipal de La Cigüeña: 528.729,05 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 19 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), previa aceptación de la valoración de las proposiciones realizadas en este acto, acordó valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, así como adoptar los siguientes acuerdos:

“Tercero.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas para los diferentes lotes, con el siguiente resultado:

Lote 1: Campo de fútbol Polideportivo Garbinet.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	REALTURF SYSTEMS, S.L	90,00
2	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	69,06
3	FIELDTURF POLIGRAS, S.A.	56,74
4	MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U.	47,07
5	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	21,06

Lote 2: Campo de fútbol Polideportivo Tómbola.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	REALTURF SYSTEMS, S.L	90,00
2	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	50,33
3	MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U.	50,25

Orden	LICITADOR	Puntuación total
4	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	20,13

Lote 3: Campo de fútbol Municipal La Cigüña.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	REALTURF SYSTEMS, S.L	90,00
2	MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U.	53,11
3	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	27,65
4	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	20,57

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar en los lotes 1, 2 y 3, la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación:

- El justificante del depósito de las siguientes garantías definitivas en la Tesorería Municipal:
 - Lote 1: por importe de **15.383,32** euros.
 - Lote 2: por importe de **14.041,38** euros.
 - Lote 3: por importe de **21.113,60** euros.

- En el supuesto de no autorizar al Ayuntamiento de Alicante para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas, los siguientes certificados:
 - Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la

Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. (...)*

Quinto.- *Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los tres contratos relativos a los lotes que a continuación se indican, a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.**, con NIF n.º B53638391, condicionada a que aporten la documentación requerida en los apartados anteriores y en supuesto de que autoricen al Ayuntamiento de Alicante para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas, que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social:*

*- **Lote 1 (Campo de fútbol Polideportivo Garbinet):** Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejora de campo de fútbol en Polideportivo Municipal Garbinet.*

*- **Lote 2 (Campo de fútbol Polideportivo Tómbola):** Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el campo de fútbol en Polideportivo Municipal Tómbola.*

*- **Lote 3 (Campo de fútbol Municipal La Cigüeña):** Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el campo de fútbol Municipal de La Cigüeña.”*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil clasificada en primer lugar en los 3 lotes aportó la documentación requerida así como los justificantes de los depósitos en la Tesorería Municipal de las garantías definitivas. También constan en el expediente los certificados positivos de la citada mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar los contratos de los 3 lotes de referencia.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2022 como motivación de la adjudicación de los 3 lotes. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **Lote 1 (Campo de fútbol Polideportivo Garbinet)**: *“Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejora de campo de fútbol en Polideportivo Municipal Garbinet”*, a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.**, con NIF n.º B53638391, por un plazo de ejecución de 2 meses, y por importe de 307.666,30 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 64.609,92 euros, que hacen un total de **372.276,22 euros**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando la siguiente mejora, de las detalladas en la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, según consta en su proposición económica:

- Aumento del plazo de garantía de 2 años adicionales al previsto en el pliego, con lo que el plazo de garantía final del contrato será de 3 años, a contar desde la firma del acta de recepción.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **Lote 2 (Campo de fútbol Polideportivo Tómbola)**: *“Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el campo de fútbol en Polideportivo Municipal Tómbola”*, a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.**, con NIF n.º B53638391, por un plazo de ejecución de 2 meses, y por importe de 280.827,67 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 58.973,81 euros, que hacen un total de **339.801,48 euros**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando la siguiente mejora, de las detalladas en la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, según consta en su proposición económica:

- Aumento del plazo de garantía de 2 años adicionales al previsto en el pliego, con lo que el plazo de garantía final del contrato sería de 3 años, a contar desde la firma del acta de recepción.

Cuarto. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **Lote 3 (Campo de fútbol Municipal La Cigüeña):** *“Obras comprendidas en el proyecto de Adecuación y mejoras en el campo de fútbol Municipal de La Cigüeña”*, a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEMS, S.L.**, con NIF n.º B53638391, por un plazo de ejecución de 2 meses, y por importe de 422.272,04 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 88.677,13 euros, que hacen un total de **510.949,17 euros**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando la siguiente mejora, de las detalladas en la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, según consta en su proposición económica:

- Aumento del plazo de garantía de 2 años adicionales al previsto en el pliego, con lo que el plazo de garantía final del contrato sería de 3 años, a contar desde la firma del acta de recepción.

Quinto. Disponer un gasto por importe total para los 3 lotes de **1.223.026,87** euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución de los contratos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 342 63205 del Presupuesto Municipal vigente.

Sexto. Requerir al adjudicatario de los 3 lotes para llevar a cabo la formalización de los 3 contratos en documentos administrativos, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

27. INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE ALTERACIÓN DE TITULARIDAD DE LA FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 1223601YH1512S0001QQ DE 30 DE JUNIO DE 2023 ANTE LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO EN ALICANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 17 de agosto de 2023 se recibió la notificación del Acuerdo de referencia, en virtud del cual se inscribe la alteración catastral del inmueble indicado, atribuyendo su plena titularidad al Ayuntamiento de Alicante.

El Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido el siguiente informe al respecto:

«...ANTECEDENTES

Se remite a este Ayuntamiento por parte de la Gerencia Territorial de catastro Acuerdo de alteración de titularidad – expediente 18571990.98/23 - a la vista de la Comunicación de alteración de orden jurídico remitida por la Notaría D. Luis Miguel Gonzalez Valles, número de protocolo 001054/2023, y se acuerda INSCRIBIR la alteración catastral del inmueble con referencia 1223601YH1512S0001QQ ubicado en Cl Sierra de Foncalent-El Pla8-Alicante, de forma que el Ayuntamiento de Alicante pasa a tener el pleno dominio del citado inmueble cuya titularidad hasta entonces recaía en el particular D. R.R.A.

De acuerdo con la documentación obrante en estas dependencias, resulta lo siguiente:

- Que ante este Servicio se tramitó expediente con referencia PAOT2020000058 a instancias de D. Rafael Rodríguez Antón para la cesión de suelo con destino a viario, dimanante del expediente S-2020000003 que concluyó con Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo declarando la innecesariedad de licencia de segregación, con referencia y csv: ac313aac-575d-4e7a-9e71-b05af6076214, supeditando la misma a la cesión a este Ayuntamiento de un total de 33,54 m²,

para lo que debía formalizarlo ante el Servicio de Gestión Patrimonial.

- Que dicha cesión se materializó tras la suscripción de la correspondiente acta en fecha 30 de septiembre de 2020, en virtud de la cual D. Rafael Rodríguez Antón cedía a este Ayuntamiento una porción de terreno de una superficie de 33,54 m² procedente de la segregación de la finca con referencia catastral 1223601YH151250001QQ, registral 61.440.

- Que dicha porción de terreno fue inscrita en el inventario de este Ayuntamiento como bien de dominio público bajo el número de orden 1812, con csv 201cf2fb-ae80-4912-b37d5688c83c10bf, acordándose igualmente su inscripción en el Registro de la Propiedad, teniendo constancia de que el Registro de la Propiedad número 3 calificó desfavorablemente la inscripción, lo que se comunicó mediante escrito con entrada E2021037778, quedando suspendida la misma hasta su subsanación que a fecha de hoy no se tiene constancia se haya realizado.

FUNDAMENTOS

De acuerdo con los antecedentes descritos, este Ayuntamiento NO ha adquirido la totalidad de la finca registral 61.440, sino sólo una porción de la misma que representa una superficie total de 33,54 m² procedente de la segregación practicada.

En consecuencia, no procede la alteración jurídica propuesta por cuanto únicamente ha de figurar catastrado en la base gráfica y alfanumérica de su cartografía, como propiedad del Ayuntamiento, la porción de terreno de 33.54 m² perteneciente a la finca registral 61440 y que es parte de la referencia catastral 1223601YH1512S0001QQ junto con otras.

Procede, por tanto, la interposición de recurso de reposición frente al acuerdo de alteración de titularidad de fecha 30 de junio de 2023 al tratarse de un acto anulable.

Como documentos deberán acompañarse los certificados del Decreto de innecesariedad de segregación, el acta de cesión y la ficha de inventario, pudiendo aportarse cuantos se estimen necesarios para hacer constar lo mencionado.

Considerando que no ha habido en el procedimiento audiencia al Ayuntamiento como interesado deben admitirse los mismos sobre la base del artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

CONCLUSIÓN

Procede por los antecedentes y fundamentos expuestos la interposición de recurso de reposición frente al acuerdo de alteración de titularidad de fecha 30 de junio de 2023».

Procede, por tanto, recurrir el Acuerdo de alteración de la titularidad de fecha 30 de junio de 2023.

En los municipios de gran población la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local todas aquellas funciones inherentes a la gestión de los bienes que integran el patrimonio municipal, incluidas las rectificaciones del Inventario y el ejercicio de acciones para la protección del patrimonio municipal.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Interponer por los motivos expresados en la parte expositiva de este acuerdo recurso de reposición contra el Acuerdo de alteración de titularidad del inmueble con referencia catastral 1223601YH1512S0001QQ de fecha 30 de junio de 2023 ante la Gerencia Territorial de Catastro en Alicante.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Gestión Patrimonial.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 15**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.